

**I. DISPOSICIONES GENERALES****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

*ORDEN de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia.*

Las normas técnicas de planeamiento se regulan en el artículo 48 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y en los artículos 88 y 89 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

Las normas técnicas de planeamiento nacen, principalmente, de la necesidad de una simplificación y normalización técnica de los instrumentos de planeamiento urbanísticos, con el objeto de facilitar y agilizar su elaboración, tramitación y conocimiento. Por ello es necesario entenderlas y asumirlas como una oportunidad de mejora en el proceso de formulación y aprobación de los documentos de planeamiento, siempre en la búsqueda de una mayor transparencia y legibilidad de los mismos.

Las normas técnicas de planeamiento tienen por objeto unificar los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, así como cualquier otra cuestión que necesite aclaración u orientación técnica en materia de planeamiento urbanístico.

En lo que se refiere a su procedimiento de aprobación, se ha seguido lo regulado en el artículo 89 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, que exige un período de información pública por un plazo no inferior a un mes, audiencia a la Federación Gallega de Municipios y Provincias (Fegamp) y a los colegios profesionales con competencias en la formulación de los instrumentos de planeamiento, e informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia, antes de su aprobación por la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo.

El 21 de mayo de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó el inicio de la tramitación de las normas técnicas de planeamiento, sometiéndolas a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG núm. 100, de 28 de mayo). Al mismo tiempo, se comunicó expresamente el trámite de audiencia a las siguientes entidades:

- Federación Gallega de Municipios e Provincias.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia.



– Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Galicia.

– Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia.

– Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia.

– Colegio Oficial de Geógrafos de Galicia.

Una vez finalizado su procedimiento de tramitación y cumplidos todos los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 89.3 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, se elevaron las normas técnicas de planeamiento a la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia que, en su sesión de 3 de septiembre de 2019, emitió informe favorable previo a su aprobación definitiva por la persona titular da Consellería competente en materia de urbanismo.

Visto cuanto antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y 89.2 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia,

**DISPONGO:**

*Artículo único. Aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia*

Se aprueban las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que se insertan a continuación como anexo a esta orden, de conformidad con la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y con el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia.

*Disposición adicional. Archivos y modelos accesibles en la página web*

La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda habilitará en su página web un espacio digital adecuado en el que pondrá a disposición de todas las personas interesadas archivos o modelos normalizados, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas técnicas, que faciliten y agilicen el proceso de formulación del planeamiento.

Estos archivos y modelos podrán ser modificados con la finalidad de mantenerlos actualizados y adaptados a nuevos programas informáticos, lo que será objeto de la adecuada publicidad en la página web.



Disposición transitoria primera. *Adaptación del planeamiento*

1. A los planes aprobados inicialmente antes de la entrada en vigor de las normas técnicas de planeamiento les será de aplicación únicamente lo dispuesto en el título III de estas normas, sin perjuicio de que decidan adaptarse a ellas voluntariamente. En todo caso, aquellos documentos cuyo expediente completo ya se hubiese remitido al órgano autonómico competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva no tendrán que adaptarse al título III.

2. Los planes en tramitación que no hubiesen alcanzado la aprobación inicial en la fecha de entrada en vigor de estas normas técnicas de planeamiento deberán adaptarse a ellas en su totalidad.

3. El planeamiento de desarrollo de los planes generales de ordenación municipal, las delimitaciones de núcleo rural y los estudios de detalle, regulados en la sección 1ª del capítulo VII de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, do suelo de Galicia, están sujetos al cumplimiento de las presentes normas. No obstante, en relación a la aplicación del título II, les será de aplicación únicamente cuando el plan general que desarrollan ya esté adaptado a él. Sin perjuicio de ello, para su elaboración se utilizará como soporte la cartografía oficial registrada disponible en el Instituto de Estudios del Territorio, actualizada o detallada para el ámbito afectado, cuando sea necesario.

Disposición transitoria segunda. *Documentación gráfica en formato editable*

Los documentos de planeamiento aprobados inicialmente a la entrada en vigor de estas normas que se remitan a la consellería competente en materia de urbanismo para informe o aprobación, acompañarán los datos geográficos del documento en soporte vectorial georeferenciado, o ajustado a las normas técnicas de planeamiento.

Disposición final. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de octubre 2019

Ángeles Vázquez Mejuto  
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda



**ANEXO****Normas técnicas de planeamiento****TÍTULO PRELIMINAR****Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Principios aplicables

**TÍTULO I****Criterios de elaboración, presentación y entrega****CAPÍTULO I****Criterios generales**

Artículo 4. *Documentación de los instrumentos de planeamiento*

Artículo 5. Documentación escrita

Artículo 6. *Documentación gráfica*

Artículo 7. *Abreviaturas*

Artículo 8. *Simbología gráfica*

Artículo 9. *Formatos de entrega de la documentación*

Artículo 10. *Condiciones del soporte digital no editable*

Artículo 11. *Codificación del instrumento de planeamiento*

**CAPÍTULO II****Contenido y estructura del documento digital**

Artículo 12. *Contenido de los instrumentos de planeamiento*

Artículo 13. *Estructura y codificación del documento en formato digital*



**CAPÍTULO III****Criterios específicos para la elaboración de la documentación gráfica**

Artículo 14. *Documentación gráfica en soporte digital editable*

Artículo 15. *Criterios de calidad de la documentación gráfica en soporte digital editable*

Artículo 16. *Metadatos del soporte digital editable*

**CAPÍTULO IV****Criterios específicos del documento en formato papel**

Artículo 17. *Documentación en soporte papel*

**TÍTULO II****Base cartográfica**

Artículo 18. *Cartografía*

Artículo 19. *Propiedad intelectual*

Artículo 20. *Sistema de coordenadas*

**TÍTULO III****Disposiciones comunes**

Artículo 21. *Criterios de interpretación*

Artículo 22. *Firma y diligenciado digital*

Artículo 23. *Protección de datos en el documento de planeamiento*

Artículo 24. *Publicidad de las subvenciones concedidas*

Artículo 25. *Extracto de la evaluación ambiental*

Artículo 26. *Ficha de vigencia de planeamiento tras la aprobación de un documento en tramitación*

Artículo 27. *Garantías en los documentos refundidos de planeamiento*



Anexo 1. Lista de abreviaturas.

Anexo 2. Simbología gráfica.

Anexo 3. Modelo de datos de los archivos vectoriales.

Anexo 4. Estructura y codificación de archivos y carpetas.

Anexo 5. Modelo de cajetín y formato A1, A3 y A4.

Anexo 6. Modelo de extracto ambiental.

Anexo 7. Ficha de vigencia de planeamiento tras la aprobación del documento en tramitación.

Anexo 8. Catálogo mínimo de objetos geográficos de la base topográfica del planeamiento urbanístico.

Anexo 9. Declaración responsable.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto*

1. Las normas técnicas de planeamiento tendrán por objeto unificar los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, así como cualquier otra cuestión que necesite aclaración u orientación técnica en esta materia. Asimismo, facilitará la integración de la información del planeamiento en las infraestructuras digitales de datos espaciales y posibilitará un acceso sencillo a los documentos de planeamiento a todos los actores que participan en la planificación del territorio y al público en general.

2. Las normas técnicas de planeamiento tendrán el siguiente contenido:

a) La definición y concreción de los conceptos habitualmente utilizados en la elaboración de las normas urbanísticas de los instrumentos de planeamiento o de las ordenanzas de edificación, así como en otros documentos escritos y en la rotulación y leyendas de los planos.



b) Las normas técnicas para la elaboración de la cartografía urbanística y para su tratamiento informático.

c) Los criterios, formatos y contenidos para la elaboración de los diferentes documentos que componen los instrumentos de planeamiento.

d) Las especificaciones exigidas respecto del formato de los documentos requeridos por el órgano ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

e) Cualquier otro que tenga como finalidad reducir el grado de discrecionalidad en la interpretación de los documentos de planeamiento urbanístico y facilitar su integración en los sistemas de información territorial y urbanística de Galicia.

## Artículo 2. *Definiciones*

1. Las definiciones de conceptos urbanísticos empleados de manera habitual en la elaboración de los instrumentos de planeamiento están recogidas en el anexo I del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia.

2. Con relación a los conceptos cartográficos empleados en la elaboración de conjuntos de datos geográficos, de carácter topográfico o de temática urbanística, se atenderá a las definiciones contenidas en el Decreto 14/2017, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Galicia, acordes con la legislación básica estatal.

## Artículo 3. *Principios aplicables*

1. El contenido de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá desarrollarse siguiendo los principios de máxima sencillez, legibilidad y proporcionalidad en relación con las características del ámbito territorial del documento de planeamiento, conforme al artículo 83 del Reglamento de la Ley del suelo de Galicia.

2. De cara a garantizar la máxima transparencia y la óptima difusión de los documentos de planeamiento en las infraestructuras digitales de datos espaciales, en la elaboración de los instrumentos de planeamiento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) Interoperabilidad, entendida como la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que estos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos, conforme al Real decreto 4/2010, de 8 de



enero, por el que se regula el Esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica.

b) Difusión, poniendo a disposición de la ciudadanía los productos de la actividad cartográfica y facilitando su acceso, conforme al Decreto 14/2017, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Galicia.

c) Reutilización de la información, aprovechando la potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, conforme a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

## TÍTULO I

### **Criterios de elaboración, presentación y entrega**

#### CAPÍTULO I

#### **Criterios generales**

##### *Artículo 4. Documentación de los instrumentos de planeamiento*

1. Los instrumentos de planeamiento plasmarán sus determinaciones en el conjunto de documentación escrita y gráfica de que se componen. La documentación gráfica está formada por las distintas series de planos que conforman el documento, mientras que el resto de la documentación se considera documentación escrita.

2. El contenido completo del documento será recogido en un índice general numerado que se incorporará al comienzo del documento de la memoria del plan.

3. Sin perjuicio de esto, la totalidad de los documentos que componen el plan contendrán un índice propio al comienzo de cada uno de ellos con la señalización de sus páginas numeradas y con acceso a las diferentes partes del documento a través de marcadores. En el caso del documento de la memoria se incorporará este índice a continuación del índice general del plan.

4. La totalidad de los documentos del instrumento de planeamiento indicarán en todas sus hojas, al menos: el nombre del instrumento de planeamiento, el nombre del ayuntamiento, el equipo redactor, la fecha de elaboración del documento y la fase de tramitación a la que corresponda. En el supuesto de la documentación gráfica se incluirá, además, el



título del plano, la numeración o código del plano y la escala gráfica y numérica, en un cajetín informativo que cumpla con las especificaciones establecidas en el anexo 5.

5. El nombre del instrumento de planeamiento se configurará siguiendo las siguientes reglas básicas:

a) En primer lugar, se indicará la figura de planeamiento de que se trata, o bien su condición de modificación, de corrección de errores o de documento refundido de una figura de planeamiento y el número correlativo que le corresponda, si hubiese más de una. Respecto de esto, la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0.

b) En segundo lugar, se identificará el ámbito de la figura de planeamiento, bien sea remitiendo a su ámbito territorial, al código asignado por el planeamiento general en el caso de los ámbitos de planeamiento de desarrollo bien, al asentamiento de población identificable y diferenciado administrativamente en los censos y padrones oficiales, en el caso de las delimitaciones de núcleo rural.

c) En tercer lugar, si procede, se señalará el objeto del instrumento de planeamiento.

6. En el caso de tratarse de una modificación de un instrumento de planeamiento, tanto en su documentación escrita como en la gráfica se dejará constancia expresa, clara e indubitada del objeto de la modificación y de los cambios efectuados respecto al documento original.

#### Artículo 5. *Documentación escrita*

1. La documentación escrita se elaborará mediante el empleo de procesadores de texto, hojas de cálculo o las aplicaciones ofimáticas que correspondan según el documento concreto de que se trate.

2. Todos los documentos escritos estarán paginados con numeración correlativa referenciada al total de páginas.

3. Para el maquetado y presentación de las hojas A4 se seguirán las especificaciones de formato, tamaño y posición definidas en el anexo 5.

#### Artículo 6. *Documentación gráfica*

1. La documentación gráfica se elaborará mediante el empleo de sistemas de información geográfica (SIG).



2. De ser necesaria la división en hojas de la cartografía a escala 1:10 000 y 1:5 000 para su elaboración y presentación, esta división se realizará en hojas de tamaño A1 según los marcos oficiales para la distribución de hojas del sistema geográfico de referencia.

3. Para el maquetado y presentación de las hojas A1 y A3 se seguirán las especificaciones de formato, tamaño y posición definidas en el anexo 5. Se incluirá en cada plano de la serie un gráfico distribuidor de las hojas numeradas, con los códigos de los planos, en que se remarque la hoja que corresponda al contenido del plano.

#### Artículo 7. *Abreviaturas*

Los instrumentos de planeamiento emplearán, tanto en la documentación escrita como en la gráfica, las abreviaturas definidas en el anexo 1 de estas normas técnicas. Si fuese necesario añadir nuevas abreviaturas referidas a conceptos no recogidos en estas normas, se respetarán las siguientes reglas:

a) Se evitará la repetición de abreviaturas para referirse a conceptos diferentes de los indicados en el anexo 1.

b) En el supuesto de tratarse de la especificación de un concepto recogido en la tabla del anexo 1, se utilizará la misma codificación de la tabla y se añadirá a continuación la abreviatura de la especificación separada mediante un guión.

c) Se usarán preferentemente letras mayúsculas.

d) El significado del resto de las abreviaturas empleadas en la elaboración de los instrumentos de planeamiento que no estén definidas en el anexo 1, se especificará en las leyendas de la documentación gráfica y en un listado incorporado a la normativa urbanística del documento.

#### Artículo 8. *Simbología gráfica*

1. En la elaboración de los instrumentos de planeamiento se utilizarán los parámetros de simbología definidos en el anexo 2 de estas normas técnicas.

2. El resto de la simbología gráfica requerida durante la elaboración del documento y que no se especifique en estas normas será definida libremente por el equipo redactor garantizando una representación homogénea del documento. En este caso, los colores, tramas, tipos de línea y simbología individualizada guardarán similitud con la definida en



estas normas, pero no darán lugar a interpretaciones equívocas de los planos y evitarán la repetición de simbología ya establecida.

3. La totalidad de la simbología gráfica usada quedará recogida e identificada en los diferentes planos de la documentación gráfica a través de una leyenda de simbología.

#### Artículo 9. *Formatos de entrega de la documentación*

1. La documentación de los instrumentos de planeamiento se formalizará, como mínimo, en una copia de todo su contenido en soporte digital, sin perjuicio de que las administraciones que contraten la formulación del planeamiento puedan establecer la obligación, para el redactor del documento, de entregar las copias en soporte papel que resulten necesarias.

2. La entrega del documento completo en soporte digital incluirá dos formatos que se adjuntarán en dos carpetas comprimidas independientes:

- Documento en formato no editable PDF que permita su firma electrónica posterior.
- Documento en formato editable en el que se haya elaborado tanto la documentación escrita como la gráfica.

3. El redactor del instrumento de planeamiento, o el promotor de su formulación, acreditará mediante una declaración responsable que la documentación del plan que se adjunte para su tramitación urbanística y ambiental es coincidente en los diferentes formatos en que se formalice la entrega (PDF, soporte digital editable o papel, en su caso).

4. En lo relativo al soporte digital y para garantizar la ausencia de alteraciones posteriores en el documento adjuntado, se calculará el código alfanumérico correspondiente a la huella digital (función *hash*) de las carpetas comprimidas del documento, en sus dos formatos digitales y se acreditará la coincidencia entre el soporte no editable y el soporte editable mediante referencia a estas huellas.

5. La declaración responsable será elaborada de acuerdo con el modelo del anexo 9 de estas normas técnicas y en ella se indicarán el algoritmo y el formato empleado para crear las huellas digitales del documento en soporte digital.



**Artículo 10. Condiciones del soporte digital no editable**

1. Se entregará el instrumento completo de planeamiento en formato digital no editable (PDF) debidamente diligenciado conforme a lo dispuesto en el título III de estas normas técnicas.

2. Los archivos PDF se generarán a partir de una impresión en PDF del documento digital editable y nunca como un escaneado óptico del documento en papel. La resolución mínima para la documentación escrita será de 150 ppp y, para la documentación gráfica, de 300 ppp; en todo caso, el tamaño máximo de cada archivo no superará los 30Mb para permitir su firma electrónica.

3. Como regla general, únicamente podrán desglosarse para su presentación en archivos PDF independientes las distintas series de planos de la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento. En este caso, se identificará cada archivo PDF con el código seriado del plano que corresponda, teniendo en cuenta que la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0.

4. El resto de los documentos del plan podrán dividirse en archivos PDF diferenciados únicamente cuando excedan del tamaño máximo de archivo permitido (30 Mb).

5. En todo caso, a los efectos de poder diligenciar correctamente el plan, cada uno de sus documentos, tanto escritos como gráficos, deberá optar por un formato específico de papel, en lo relativo a su tamaño y orientación, que se mantendrá invariable para cada archivo PDF objeto de firma. Excepcionalmente, en aquellos documentos en los que sea necesario incorporar páginas de tamaño y orientación distinta, adjuntarán esa parte del documento desglosada en un archivo PDF independiente.

6. Tanto en el caso de la documentación gráfica como en la de aquellos documentos de la documentación escrita que deban presentarse divididos en archivos PDF independientes, se identificará claramente el orden de los archivos desglosados dentro del conjunto total de las partes que conforman los documentos completos originales de los instrumentos de planeamiento.

**Artículo 11. Codificación del instrumento de planeamiento**

1. Para una correcta identificación y organización de los instrumentos de planeamiento, las carpetas raíz del documento en soporte digital vendrán identificadas con la siguiente codificación básica INE\_TIP\_AAAAMM\_F, donde:

a) INE es el código INE del ayuntamiento (INE).



b) TIP es el tipo de instrumento de planeamiento, siendo el dominio posible:

- Para el planeamiento general: PXOM: plan general de ordenación municipal; PBM: plan básico municipal; NNSSPP: normas subsidiarias de planeamiento; PXOU: plan general de ordenación urbana; POMR: proyecto de ordenación del medio rural.

- Para el planeamiento de desarrollo: PP: plan parcial; PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPR: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PS: plan de sectorización; PAU: programa de actuación urbanística.

- Para otras figuras de planeamiento: DNR: delimitación de suelo de núcleo rural; ED: estudios de detalle; DSU: delimitación de suelo urbano.

En el supuesto de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, la nomenclatura del tipo de instrumento (TIP) estará precedida de las letras MP; en caso de que se trate de una corrección de errores estará precedida de las letras CE y, en el supuesto de tratarse de un documento refundido, de las letras DR. En los tres casos, se acompañará la letra con el número de modificación, corrección de errores o texto refundido de que se trate, teniendo en cuenta que la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0, según el siguiente formato: MP01, MP02, MP03...

c) AAAAMM es la fecha del documento adjuntado identificada con el año y el mes.

c) F es la identificación de los documentos según la fase de tramitación urbanística y ambiental a la que correspondan, siendo el dominio posible: B: borrador; AI: documento aprobado inicialmente; PPDEAE: propuesta del plan para la formulación de la declaración ambiental estratégica; PPMA: propuesta del plan para la formulación de la memoria ambiental (en aquellos instrumentos que continúan su tramitación al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente); AP: documento aprobado provisionalmente y AD: documento aprobado definitivamente.

En el supuesto de que adjunten sucesivas adendas del documento que se correspondan con cada una de las fases, se indicará a continuación de la nomenclatura de la fase (F) el número de adenda que se está remitiendo. Respecto de esto, la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0, según el siguiente formato: PPDEAE01, PPDEAE02...AP01, AP02....



2. Teniendo en cuenta esta codificación básica, se adjuntarán dos carpetas diferenciadas para cada uno de los soportes digitales que serán nombrados del siguiente modo:

- Documento digital en formato no editable PDF: INE\_TIP\_AAAAMM\_F\_01PDF.
- Documento digital en formato editable: INE\_TIP\_AAAAMM\_F\_02EDIT.

## CAPÍTULO II

### Contenido y estructura del documento digital

#### Artículo 12. *Contenido de los instrumentos de planeamiento*

La documentación de los instrumentos de planeamiento será la definida en el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia para cada tipo de instrumento, sin perjuicio de que a esta documentación se pueda añadir aquella otra que se considere conveniente o resulte necesaria durante la formulación de los documentos.

#### Artículo 13. *Estructura y codificación del documento en formato digital*

1. A la vista del contenido mínimo que indica el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia para los diferentes instrumentos de planeamiento y de la codificación básica que se define en estas normas, se establece en el anexo 4 la preceptiva estructura y codificación de carpetas y archivos que se debe seguir en la elaboración y presentación de los documentos, con el fin de estandarizar y facilitar su manejo. De este modo, el documento de planeamiento en soporte digital deberá organizarse siguiendo la jerarquía y nomenclatura de carpetas definida en el anexo 4, y los archivos que lo componen se nombrarán según la codificación establecida.

2. La incorporación en los instrumentos de planeamiento de nuevos documentos, apartados o elementos no previstos en el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia ni en estas normas técnicas se llevará a cabo de modo ordenado y a continuación de los documentos definidos en el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia, garantizando siempre que los instrumentos sigan siendo identificables en su conjunto.

3. Los documentos incorporados los codificará libremente el redactor del documento y se añadirán a continuación de los documentos definidos en el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia, integrándose de forma adecuada y sin alterar la estructura establecida en el anexo 4.



4. Cuando no proceda incorporar alguno de los documentos señalados en el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia, se mantendrá igualmente la carpeta correspondiente en la estructura del plan y se incluirá en ella un documento en el que se deje constancia del motivo de su falta. Este documento mantendrá la codificación establecida en el anexo 4 para el documento ausente, añadiéndole al final el código «\_NP» que indique su falta de procedencia.

5. Del contenido mínimo del Reglamento de la Ley del suelo de Galicia recogido en las tablas del anexo 4 se consideran documentación gráfica, a los efectos de estas normas técnicas, las series de planos identificadas en las tablas del anexo con un asterisco (\*).

### CAPÍTULO III

#### **Criterios específicos para la elaboración de la documentación gráfica**

##### Artículo 14. *Documentación gráfica en soporte digital editable*

1. La documentación gráfica del plan se realizará en formato compatible con los sistemas de información geográfica (SIX) y estará definida en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), huso 29N.

2. Se consideran datos SIX los datos almacenados con una referenciación geográfica ligada a un sistema de referencia de coordenadas. Por el contrario, no se consideran datos SIX aquellos pegados o almacenados en archivos sin un sistema de referencia de coordenadas, como son las composiciones de mapas (layouts) en formato Postscript, JPEG, TIFF, PDF, EPS, WMF, PNG o cualquier otro de imagen digital.

3. De ser precisos, los datos en formato ráster se entregarán preferentemente como bandas individuales, usando el formato de archivo Geographic Tag Image File Format (GeoTIFF). Para los datos tabulares, se admitirán las hojas de cálculo y los archivos delimitados por comas (.csv). La documentación escrita se adjuntará en sus formatos de creación según sean textos, hojas de cálculo o el tipo de documento que corresponda.

4. Como parte de la documentación gráfica en formato digital editable, se requiere la entrega de los archivos de proyecto del documento (.mxd, .qgs...), a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF) y la fuente de datos (.shp, .gpkg, .gdb, .mdb, .gml, .jpg, .tiff, .pdf, .png ...) empleada para su elaboración. Esta documentación se organizará en carpetas, según las indicaciones del anexo 4 de estas normas técnicas.



5. A este respecto, en el anexo 3 se regula el modelo de datos de una serie de archivos vectoriales que se deben adjuntar con carácter preceptivo como parte de la documentación gráfica en formato editable, bien como archivos independientes, bien como parte de una base de datos empaquetada. El resto de los archivos vectoriales usados para la formulación del documento también deberán ser adjuntados, si bien, su modelo de datos es de carácter libre.

En el supuesto de tratarse de una modificación puntual de un instrumento de planeamiento, se adjuntarán los archivos vectoriales definidos en el anexo 3 que sean necesarios según el objeto de la modificación puntual.

6. El etiquetado de los datos espaciales contenidos en los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 se realizará atendiendo a los parámetros de etiquetado definidos en el anexo 2 de estas normas, en consonancia con el modelo de datos establecido para cada uno de estos archivos.

Artículo 15. *Criterios de calidad de la documentación gráfica en soporte digital editable*

La documentación gráfica en soporte digital editable se elaborará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calidad:

a) La información gráfica de los recintos o ámbitos representada en el documento digital no editable (PDF) debidamente diligenciado deberá coincidir exactamente con la contenida en los archivos vectoriales del documento digital editable.

b) Las entidades geográficas del documento de planeamiento se representarán como punto, línea o polígono, en función de la capa de información vectorial a que se refieran y según lo indicado en las especificaciones del modelo de datos del anexo 3 de estas normas técnicas.

c) Los recintos, o partes de recintos, que aparezcan representados en diferentes capas o planos deberán de ser idénticos.

d) La líneas comunes entre recintos colindantes deberán ser idénticas, de modo que no haya huecos o solapes entre recintos, salvo en casos justificados, como puede ser la superposición de ámbitos clasificados con distintas categorías de suelo rústico.

e) Se deberá controlar la asignación de códigos y de atributos a las diferentes entidades geográficas, de modo que se garantice que no haya geometrías con códigos que no existen en el documento de planeamiento o atributos alfanuméricos que no pertenezcan al dominio previsto en el modelo de datos del anexo 3 de estas normas técnicas. También se



garantizará la corrección semántica en la asignación de códigos y de atributos de cara a evitar posibles incongruencias o problemas de compatibilidad.

f) Las delimitaciones de los recintos de planeamiento deberán tener una calidad posicional (error menor o igual de) ajustada a la escala de representación, admitiéndose los siguientes márgenes de error:

Escala	Calidad posicional
1:10 000	2 m
1:5 000	1 m
1:2 000	0,4 m

#### Artículo 16. *Metadatos del soporte digital editable*

La cartografía de la documentación gráfica del instrumento de planeamiento se suministrará acompañada de sus metadatos, generados conforme al núcleo español de metadatos (NEM), con el fin de aportar la información precisa para que pueda ser catalogada, compartida y explotada de modo seguro y eficaz por todo tipo de usuarios a lo largo del tiempo. Durante su elaboración se tendrán en cuenta las indicaciones de la última actualización del núcleo español de metadatos (NEM).

### CAPÍTULO IV

#### **Criterios específicos del documento en formato papel**

##### Artículo 17. *Documentación en soporte papel*

1. El documento en soporte papel, en el supuesto de ser requerido, será de la máxima calidad de reproducción posible, de modo que no se pierda información respecto del documento original digital y se garantice su legibilidad.

2. La documentación se presentará en el interior de cajas de proyecto o archivadores normalizados A3 o A4, que no podrán superar de forma individual los 15 kg de peso, de acuerdo con la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación de cargas del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, a fin de que pueda ser manejado sin dificultad, atendiendo a la mayoría de la población.

3. Cada caja o archivador adjuntado incluirá externamente un resumen de su contenido y estará identificado en su lomo con una etiqueta en la que se indique, al menos, el nombre



del instrumento de planeamiento, el nombre del ayuntamiento, el equipo redactor, la fecha de realización del documento y la fase de tramitación a la que corresponda. Para la elaboración de esta etiqueta se tomará como referencia el modelo de cajetín informativo definido en el anexo 5 de estas normas.

## TÍTULO II

### **Base cartográfica**

#### Artículo 18. *Cartografía*

1. En la elaboración de la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento urbanístico se usará como soporte la cartografía oficial registrada disponible en el Instituto de Estudios del Territorio.

2. Cuando la cartografía disponible en el Instituto de Estudios del Territorio no esté suficientemente actualizada o detallada para el ámbito afectado, quien elabore el instrumento de planeamiento deberá producir, previa o simultáneamente, la cartografía necesaria de acuerdo con las normas cartográficas vigentes.

3. La cartografía que se elabore será puesta a disposición del Instituto de Estudios del Territorio, a los efectos de su validación e incorporación a la base de datos correspondientes, así como a su inscripción en el Registro de Cartografía de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del título II del Decreto 14/2017, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Galicia.

4. La tramitación del instrumento de planeamiento podrá continuar con las sucesivas fases establecidas en su procedimiento hasta alcanzar su aprobación definitiva, con independencia del proceso de inscripción de la base cartográfica elaborada en el Registro de Cartografía de Galicia.

5. Con el objeto de facilitar su integración en el Sistema de información territorial de Galicia, para la elaboración de esta cartografía se tomarán como referencia las especificaciones de producto de la Base topográfica de Galicia (BTG) para las escalas 1:10 000 y 1:5 000 y las especificaciones del producto de la Base topográfica urbana de Galicia (BTUG) para las escalas de mayor detalle o, en su caso, la normativa que las sustituya. Las normas BTG y BTUG se corresponden con las aprobadas por la Comisión de Coordinación de Cartografía y SIX de la Xunta de Galicia y están disponibles para su descarga en la página web de la Infraestructura de datos espaciales de Galicia (IDEG).



6. Respecto de ellas, en el anexo 8 de estas normas técnicas se indica el catálogo mínimo de objetos geográficos que debe incorporar la base cartográfica del documento de planeamiento según la escala requerida. En todo caso, de actualizarse la Base topográfica de Galicia (BTG), se respetará su modelo de datos sin alterar las especificaciones definidas para cada objeto geográfico o fenómeno.

7. Sin perjuicio de esto, en el proceso de formulación del plan se admite el uso de otras fuentes cartográficas elaboradas con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de ordenación de la cartografía, de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, del Real decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema cartográfico nacional y demás normas cartográficas que le sean de aplicación (cartografía catastral, cartografía oficial del Estado...).

#### Artículo 19. *Propiedad intelectual*

1. La Xunta de Galicia ostenta la propiedad intelectual y todos los derechos sobre la información geográfica generada por el Instituto de Estudios del Territorio y sobre los servicios propios que utilicen esa información geográfica y sean prestados por la Infraestructura de datos espaciales de Galicia (IDEG).

2. La licencia de uso bajo la que se distribuyen estos ficheros de información geográfica ampara el uso comercial y no comercial, la reutilización, la redistribución, la modificación y la generación de productos y servicios de valor añadido a partir de los productos y servicios de datos geográficos digitales de la Xunta de Galicia. El usuario titular de la licencia se compromete a citar al Instituto de Estudios del Territorio mediante la fórmula: «Cartografía cedida por © Instituto de Estudios del Territorio. Xunta de Galicia» como origen y propietario de la información geográfica suministrada ante cualquier exhibición o difusión de ella, o de parte de ella, o de cualquier producto que, aun siendo de forma parcial, la incorpore o derive de ella.

#### Artículo 20. *Sistema de coordenadas*

La base cartográfica estará definida en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), el origen de las altitudes tendrá como referencia el nivel medio del mar en Alicante y el sistema de proyección será el UTM (Universal Transversal Mercator), huso 29N.



**TÍTULO III****Disposiciones comunes****Artículo 21. Criterios de interpretación**

1. Las dudas en la interpretación de los instrumentos de planeamiento urbanístico producidas por imprecisiones o contradicciones entre sus documentos se resolverán aplicando el principio de interpretación integrada de las normas.

2. En caso de detectarse incoherencias entre los diferentes formatos de entrega del documento, prevalecerá siempre el documento digital en formato no editable (PDF) debidamente diligenciado, al que se le atribuye la condición de disposición de carácter general a los efectos del artículo 84.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y que será objeto de inscripción en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

**Artículo 22. Firma y diligenciado digital**

1. Los instrumentos de planeamiento en soporte digital no editable (PDF) estarán firmados digitalmente por el redactor del plan. Además, deberán contar con la oportuna diligencia, municipal o autonómica según corresponda, que deje constancia visible de la condición del documento a través del texto de la diligencia y de la firma electrónica que la acredite.

2. En todo caso, los documentos aprobados inicialmente, los aprobados provisionalmente, los aprobados definitivamente, los documentos refundidos y las correcciones de errores de los instrumentos de planeamiento deberán estar diligenciados.

3. A estos efectos, se reservará en todos los documentos del plan un espacio adecuado, libre de texto e imágenes, para estampar los datos asociados a la firma electrónica (identificación del firmante, fecha y hora), el código de verificación, en su caso, y el texto de la diligencia que corresponda.

4. En todo caso, este espacio se situará en la banda izquierda del documento para el diligenciado de la Administración municipal y en la banda derecha para el diligenciado de la Administración autonómica. En relación con su tamaño y posición se seguirán las indicaciones del anexo 5 de estas normas técnicas, mientras no se desarrolle la Plataforma urbanística Digital de Galicia prevista en la disposición adicional primera de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.



**Artículo 23. *Protección de datos en el documento de planeamiento***

1. Para la inscripción de los instrumentos de planeamiento en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia, según lo previsto en el artículo 88 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y a los efectos de dar cumplimiento a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la legislación aplicable, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal contenidos en el planeamiento.

2. A estos efectos, se tratarán los datos de carácter personal contenidos en los documentos de planeamiento mediante el oportuno procedimiento de disociación que impida que aparezcan en el documento público datos personales o información que puedan asociarse a una persona identificada o identificable.

**Artículo 24. *Publicidad de las subvenciones concedidas***

1. Los instrumentos de planeamiento que obtuviesen una subvención para su elaboración, al amparo del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reservarán en la totalidad de su documentación, tanto escrita como gráfica, un espacio adecuado, libre de texto e imágenes, que permita dar adecuada publicidad del carácter público de esta subvención.

2. En relación al tamaño y posición de este espacio en la documentación del plan se seguirán las indicaciones del anexo 5 de estas normas técnicas.

**Artículo 25. *Extracto de evaluación ambiental***

El artículo 82.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, establece que junto con el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la indicación de las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el ambiente de la aplicación del plan y la referencia a la dirección electrónica en que figurará el contenido íntegro del plan a disposición del público, así como, cuando proceda, un extracto del procedimiento de evaluación ambiental del documento. Esta información se recogerá en un formulario tipo, conforme al modelo recogido en el anexo 6 de estas normas técnicas, que se adjuntará junto con el resto de la documentación del procedimiento de evaluación ambiental según la estructura de carpetas y archivos definida en el anexo 4 de estas normas.

**Artículo 26. *Ficha de vigencia del planeamiento tras la aprobación de un documento en tramitación***

1. Los instrumentos de planeamiento que se estén tramitando, así como una vez aprobados definitivamente, contarán con una ficha en la que se recoja la vigencia del planeamiento completo del ayuntamiento tras su aprobación.



2. En esta ficha, elaborada por el redactor del documento o el promotor de este, en su caso, se dejará constancia tanto del planeamiento vigente en el ayuntamiento tras la aprobación definitiva del documento como del planeamiento que pierde su vigencia y pasa a ser un instrumento histórico. Esta ficha se realizará según el modelo del anexo 7 y se acompañará como un anexo a la memoria justificativa del documento, tal y como se indica en la estructura de carpetas y archivos regulada en el anexo 4 de estas normas.

**Artículo 27. *Garantías en los documentos refundidos de planeamiento***

1. El órgano autonómico competente para la aprobación definitiva de cualquier instrumento de planeamiento podrá condicionar su eficacia a la elaboración de un documento refundido. En este caso, el Ayuntamiento enviará al órgano autonómico el documento refundido correctamente diligenciado, conforme a lo dispuesto en estas normas técnicas, junto con un informe municipal en el que se identifiquen con claridad las partes del documento, tanto escritas como gráficas, que han sido modificadas en la elaboración del documento refundido para dar cumplimiento a las condiciones impuestas en la orden de aprobación emitida.

2. El órgano autonómico, en el plazo de un mes, verificará formalmente la documentación indicada en este informe y, de estar esta correcta, procederá a diligenciar el documento.

**Anexos**

Anexo 1. Lista de abreviaturas.

Anexo 2. Simbología gráfica.

Anexo 3. Modelo de datos de los archivos vectoriales.

Anexo 4. Estructura y codificación de archivos y carpetas.

Anexo 5. Modelo de cajetín y formato A1, A3 y A4.

Anexo 6. Modelo de extracto ambiental.

Anexo 7. Ficha de vigencia de planeamiento tras la aprobación del documento en tramitación.

Anexo 8. Catálogo mínimo de objetos geográficos de la base topográfica del planeamiento urbanístico.

Anexo 9. Declaración responsable.



**Anexo 1: listado de abreviaturas**

<b>TEXTOS NORMATIVOS</b>	
LSG	Ley 2/2016, del suelo de Galicia
RLSG	Reglamento de la Ley 2/2016, del suelo de Galicia
LOUG	Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (norma derogada)
PBA	Plan básico autonómico
NNTTPP	Normas técnicas de planeamiento
POL	Plan de ordenación del litoral
DOT	Directrices de ordenación del territorio
<b>FIGURAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO</b>	
PXOM	Plan general de ordenación municipal
PBM	Plan básico municipal
NNSSPP	Normas subsidiarias de planeamiento (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
PXOU	Plan general de ordenación urbana (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
POMR	Proyecto de ordenación del medio rural (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
PP	Plan parcial
PE	Plan especial
PEP	Plan especial de protección
PERI	Plan especial de reforma interior
PEPRI	Plan especial de protección y reforma interior
PEID	Plan especial de infraestructuras y dotaciones
PS	Plan sectorización (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
PAU	Programa de actuación urbanística (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
DNR	Delimitaciones de suelo de núcleo rural
ED	Estudios de detalle
DSU	Delimitación de suelo urbano (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
<b>INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>	
PTI	Plan territorial integrado
PLS	Plan sectorial
PRS	Proyecto sectorial
PCA	Programa coordinado de actuación
POMF	Plan de ordenación del medio físico
<b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL</b>	
AAEO	Evaluación ambiental estratégica ordinaria
B	Borrador del plan
DIE	Documento inicial estratégico
DA	Documento de alcance
EAE	Estudio ambiental estratégico
PPDEAE	Propuesta del plan para la formulación da declaración ambiental estratégica
DEAE	Declaración ambiental estratégica
ISA	Informe de sostenibilidad ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
PPMA	Propuesta del plan para la formulación de la memoria ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
PMA	Propuesta de memoria ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)



MA	Memoria ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
AAES	Evaluación ambiental estratégica simplificada
DAE	Documento ambiental estratégico
IAE	Informe ambiental estratégico
AI	Documento aprobado inicialmente
AP	Documento aprobado provisionalmente
AD	Documento aprobado definitivamente
MP	Modificación de un documento aprobado definitivamente
CE	Corrección de un documento aprobado definitivamente
DR	Documento refundido de planeamiento

**DOCUMENTOS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

MX	Memoria justificativa
EMR	Estudio del medio rural
AMAP	Análisis del modelo de asentamiento poblacional
MOB	Análisis de la movilidad
PINF	Planos de información
PORD	Planos de ordenación
NU	Normativa urbanística
CAT	Catálogo
EA	Estrategia de actuación
EE	Estudio económico
ISE	Informe de sostenibilidad económica
MVE	Memoria de viabilidad económica

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO**

SU	Suelo urbano
SUC	Suelo urbano consolidado
SUNC	Suelo urbano no consolidado
SUNC-URBA	Suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización
SUNC-RIRU	Suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana
SUNC-DOTA	Suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación
SNR	Suelo de núcleo rural
SNRT	Suelo de núcleo rural histórico tradicional
SNRC	Suelo de núcleo rural común
SUB	Suelo urbanizable
SR	Suelo rústico
SRPO	Suelo rústico de protección ordinaria
SRPA	Suelo rústico de especial protección agropecuaria
SRPF	Suelo rústico de especial protección forestal
SRPAU	Suelo rústico de especial protección de las aguas
SRPC	Suelo rústico de especial protección de costas
SRPIN	Suelo rústico de especial protección de infraestructuras
SRPEN	Suelo rústico de especial protección de espacios naturales
SRPPX	Suelo rústico de especial protección paisajística
SRPP	Suelo rústico de especial protección patrimonial



**SISTEMAS GENERALES Y LOCALES**

SX	Sistema general.
SX-IC	Sistema general de infraestructuras da comunicación
SX-IS	Sistema general de infraestructuras de redes de servicios
SX-EL	Sistema general de espacios libres y zonas verdes
SX-EQ	Sistema general de equipamiento
SL	Sistema local
SL-IC	Sistema local de infraestructuras de comunicación
SL-IS	Sistema local de infraestructuras de redes de servicios
SL-EL	Sistema local de espacios libres y zonas verdes
SL-EQ	Sistema local de equipamientos
SM	Sistema de carácter supramunicipal
Ex	Sistema existente
Ob	Sistema previsto
Pb	Titularidad pública
Pv	Titularidad privada

**USOS DEL SUELO**

RES	Residencial
RES-VU	Residencial unifamiliar
RES-VC	Residencial colectivo
IND	Industrial
IND-PR	Industrial productivo
IND-AL	Industrial almacenaje
TER	Terciario
TER-CM	Terciario comercial
TER-OF	Terciario administrativo
TER-RE	Terciario recreativo
TER-HO	Terciario hotelero
DOT	Dotacional
IC	Infraestructuras de comunicación
IC-VIA	Infraestructura de comunicación viaria
IC-FER	Infraestructura de comunicación ferroviaria
IC-POR	Infraestructura de comunicación portuaria
IC-AER	Infraestructura de comunicación aeroportuaria
IC-FLU	Infraestructura de comunicación fluvial
IS	Infraestructuras de redes de servicios
IS-ABS	Infraestructura de red de abastecimiento
IS-SAN	Infraestructura de red de saneamiento
IS-RES	Infraestructura de residuos
IS-ELE	Infraestructura de la red eléctrica
IS-GAS	Infraestructura de red de gas
IS-TEL	Infraestructura de red de telecomunicaciones
EL	Espacios libres y zonas verdes
EL-PRA	Plaza peatonal
EL-ARP	Área peatonal



EL-PAS	Paseo peatonal
EL-ARX	Área de juego
EL-PAR	Parque
EL-XAR	Jardín
EQ	Equipamiento
EQ-AS	Sanitario - asistencial
EQ-ED	Educativo
EQ-SC	Social cultural
EQ-DE	Deportivo
EQ-AD	Administrativo - institucional
EQ-SP	Servicios públicos
EQ-DM	Dotacional múltiple

**ORDENANZAS PBA**

PBA-O1	Ordenanza de suelo urbano residencial intensivo
PBA-O2	Ordenanza de suelo urbano residencial extensivo
PBA-O3	Ordenanza de suelo urbano industrial-terciario
PBA-O4	Ordenanza de equipamientos
PBA-O5	Ordenanza de infraestructuras de redes de servicios
PBA-O6	Ordenanza de infraestructuras de comunicación
PBA-O7	Ordenanza de espacios libres y zonas verdes
PBA-O8	Ordenanza de suelo de núcleo rural tradicional
PBA-O9	Ordenanza de suelo de núcleo rural común
PBA-O10	Ordenanza de suelo rústico

**ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO**

APR	Área de planeamiento remitido
API	Área de planeamiento incorporado
AAI	Área de actuación integral en suelo de núcleo rural

**GESTIÓN URBANÍSTICA**

DI	Distrito
SE	Sector
AR	Área de reparto
POLG	Polígono de ejecución
AX	Aprovechamiento general
AT	Aprovechamiento tipo
CES	Sistema obtenido por cesión obligatoria
INC	Sistema incluido
ADS	Sistema adscrito
COOP	Sistema de actuación por cooperación
EXPR	Sistema de actuación por expropiación
CONC	Sistema de actuación por concierto
COMP	Sistema de actuación por compensación



**Anexo 2: simbología gráfica y parámetros de etiquetado**

- Clasificación y categorización del suelo
- Dotaciones urbanísticas
- Ámbitos de planeamiento remitido, ordenado detalladamente e incorporado
- Ordenanzas del Plan básico autonómico
- Construcciones tradicionales
- Afecciones sectoriales







DOTACIONES URBANÍSTICAS

Table with columns: DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO, SISTEMA, CLASE DE DOTACIÓN, TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA, DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA, GROSOR / TAMAÑO \*\*, ANCHO, PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS \*\*, SEPARACIÓN DEL PATRÓN \*\*, COLOR. It lists various urban planning symbols and their specifications.

Table with columns: CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 4, CAMPOS DE LA ETIQUETA, TIPO Y TAMAÑO DE LETRA. It details the mapping of symbols to map layers and labels.

\* De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

\*\* Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guion) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador, en puntos (PTO), responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS. Los parámetros definidos para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guion) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador, en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1, del programa informático QGIS.

Debido a las pequeñas diferencias observadas en la simbología generada con estos patrones en otros programas informáticos de sistemas de información geográfica (SIG), y con el objetivo de homogeneizar la visión de los documentos de planeamiento de Galicia, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital adecuado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de forma más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.

\*\*\* Los marcadores cruzados y los marcadores con un punto que permite directamente el programa ArcGIS como una opción de símbolo, en el programa QGIS se consiguen empleando dos marcadores, uno con forma exterior (circular o rectangular) y otro con la forma interior (cruz o punto), con las medidas diferenciadas que figuran en la tabla. En el caso de que no se especifiquen medidas diferenciadas para el marcador exterior y el interior es porque coinciden los valores a emplear.







ORDENANZAS DEL PLAN BÁSICO AUTONÓMICO

ORDENANZA	DEFINICIÓN	TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA	PARÁMETROS DE SIMBOLOGÍA																	
			DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA		GROSOR / TAMAÑO **		ÁNG	PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS **						SEPARACIÓN DEL PATRÓN **			COLOR			
					PTO	mm		PTO		mm		PTO		mm		R	G	B	MUESTRA	
								GUIÓN	ESPACIO	GUIÓN	GUIÓN	ESPACIO	X	Y	X					Y
PBA_01	SUELO URBANO RESIDENCIAL INTENSIVO	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												52	52	52
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															245	206
PBA_02	SUELO URBANO RESIDENCIAL EXTENSIVO	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												52	52	52
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															255	255
PBA_03	SUELO URBANO INDUSTRIAL-TERCIARIO	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												52	52	52
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															226	240
PBA_04	EQUIPAMENTOS	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,8	0,28														
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4						0	112
PBA_05	INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,8	0,28														
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4						87	138
PBA_06	INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,8	0,28														
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4						95	95
PBA_07	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,8	0,28														
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4						38	115
PBA_08	SUELO DE NÚCLEO RURAL TRADICIONAL	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												52	52	52
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															229	197
PBA_09	SUELO DE NÚCLEO RURAL COMUN	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												52	52	52
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															255	235

PARÁMETROS DE ETIQUETADO*		
CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 4	CAMPOS DE LA ETIQUETA	TIPO Y TAMAÑO DE LETRA
INE_TIP_AAAAMM_F_4SUC	[ordenanza]	Century Gothic Tamaño 8
INE_TIP_AAAAMM_F_4SUC / INE_TIP_AAAAMM_F_8AMAP		
INE_TIP_AAAAMM_F_8AMAP		

\* De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

\*\* Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guión) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador, en puntos (PTO), responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS. Los parámetros definidos para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guión) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador, en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1. del programa informático QGIS.

Debido a las pequeñas diferencias observadas en la simbología generada con estos patrones en otros programas informáticos de sistemas de información geográfica (SIG), y con el objetivo de homogeneizar la visión de los documentos de planeamiento de Galicia, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital adecuado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de forma más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.





CONSTRUCCIONES TRADICIONALES EN EL AMAP

DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO			PARÁMETROS DE SIMBOLOGÍA												PARÁMETROS DE ETIQUETADO*									
TIPO	DEFINICIÓN	TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA	DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA		GROSOR / TAMAÑO **		ANG	PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS **						SEPARACIÓN DEL PATRÓN **				COLOR						
					PTO	mm		PTO		mm		PTO		mm		R	G	B	MUESTRA					
								GUIÓN	ESPACIO	GUIÓN	GUIÓN	ESPACIO	X	Y	X					Y				
CONSTRUCCIONES TRADICIONALES	VIVIENDA TRADICIONAL	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17											52	52	52	190	192	0		
	RELLENO		PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															52	52	52	255	170	0	
	EDIFICACIÓN AUXILIAR TRADICIONAL	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												52	52	52				
	RELLENO		PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															52	52	52				
	OTRAS EDIFICACIONES TRADICIONALES	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17													52	52	52			
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,3	0,11	45						2,5	0,88					115	76	0			
RELLENO 2		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,3	0,11	135													230	152	0				
RELLENO 3		PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																115	0	76				
MUROS TRADICIONALES	POLIGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																					
CONSTRUCCIONES NO TRADICIONALES	VIVIENDA NO TRADICIONAL	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												0	0	0				
	EDIFICACIÓN AUXILIAR NO TRADICIONAL	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17												0	0	0				
	RELLENO		PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO															199	191	194				
	OTRAS EDIFICACIONES NO TRADICIONALES	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0,5	0,17													0	0	0			
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,3	0,11	45						2,5	0,88					52	52	52			
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,3	0,11	135						2,5	0,88					52	52	52			

\* De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

\*\* Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guion) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador, en puntos (PTO), responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS. Los parámetros definidos para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guion-espacio-guion) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador, en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1 del programa informático QGIS.

Debido a las pequeñas diferencias observadas en la simbología generada con estos patrones en otros programas informáticos de sistemas de información geográfica (SIG) y con el objetivo de homogeneizar la visión de los documentos de planeamiento de Galicia, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital adecuado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de forma más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.





## Anexo 2: leyenda de simbología gráfica

### SX-IC-FER

tipo, ex\_ob

+++ FER, Ex

--- FER, Ob

### SX-IC-VIA

tipo, subtipo, ex\_ob

■ VIA, EST, Ex

■ VIA, AUT, Ex

■ VIA, DIP, Ex

— VIA, MUN, Ex

||||| VIA, EST, Ob

||||| VIA, AUT, Ob

||||| VIA, DIP, Ob

..... VIA, MUN, Ob

### SX-IC-CIC

tipo, ex\_ob

■ CIC, Ex

■ CIC, Ob

### SX-EL-PAS

sistema, tipo, ex\_ob

■ EL, PAS, Ex

■ EL, PAS, Ob

### SX-IS\_RED LINEAL

tipo, ex\_ob

— ABS, Ex

— SAN, Ex

— ELE, Ex

— GAS, Ex

— TEL, Ex

- - - ABS, Ob

- - - SAN, Ob

- - - ELE, Ob

- - - GAS, Ob

- - - TEL, Ob

### SX-IS\_ELEMENTO

tipo, subtipo, ex\_ob

⊠ ABS, ETAP, Ex

⊗ SAN, EDAR, Ex

□ ELE, CT, Ex

○ TEL, ANREP, Ex

⊠ ABS, ETAP, Ob

⊗ SAN, EDAR, Ob

□ ELE, CT, Ob

○ TEL, ANREP, Ob

### SX-IC-IS-EL-EQ\_POLIGONO

sistema, ex\_ob

■ IC, Ex

■ IS, Ex

■ EL, Ex

■ EQ, Ex

■ IC, Ob

■ IS, Ob

■ EL, Ob

■ EQ, Ob

### SL

sx\_sl

□ SL

### DPv

□ DPv

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

clase

■ SU

■ SNR

cat

■ SUC

■ SUNC

■ SNRT

■ SNRC

■ SUB

■ SRPO

■ SRPAU

■ SRPC

■ SRPIN

■ SRPEN

■ SRPPX

■ SRPP

■ SRPA

■ SRPF

cat, subcat

■ SUNC, URB

■ SUNC, RI

■ SUNC, DOT

### ORD-SUC-PBA

ordenanza

■ PBA\_O1

■ PBA\_O2

■ PBA\_O3

■ PBA\_O4

■ PBA\_O5

■ PBA\_O6

■ PBA\_O7

### AMB-PLANEAMIENTO

figura

■ PE

■ PEP

■ PERI

■ PEPRI

■ PEID

■ PP

### OD

■ OD

### API

■ API

### ORD-SNR-PBA

ordenanza

■ PBA\_O4

■ PBA\_O5

■ PBA\_O6

■ PBA\_O7

■ PBA\_O8

■ PBA\_O9

### CONSTRUCCIONES

tipo\_cons

■ viv\_trad

■ aux\_trad

■ outra\_trad

■ muro\_trad

■ viv\_non\_trad

■ aux\_non\_trad

■ outra\_non\_trad



**Anexo 2: leyenda de simbología gráfica**
**AFEC\_COSTAS**

-  Ribera del mar
-  DPMT
-  Servidumbre de protección
-  Zona de influencia

**AFEC\_AGUAS**

-  Zona de policía
-  Zona de flujo preferente

**AFEC\_IC**

-  Línea de afección
-  Línea límite de la edificación

**AFEC\_POL\_POLÍGONO**

-  Corredores
-  Espacios de interés
-  NIL
-  Area de recualificación

**AFEC\_POL\_LINEA**

-  Senda de los faros

**AFEC\_PATRIMONIO\_PUNTO**

-  Elemento BIC, Arquitectónico y etnográfico
-  Elemento catalogado, Arquitectónico y etnográfico
-  Elemento BIC, Arqueológico
-  Elemento catalogado, Arqueológico

**AFEC\_PATRIMONIO\_POLÍGONO**

-  Perímetro, Arquitectónico y etnográfico
-  Contorno, Arquitectónico y etnográfico
-  Amortiguamiento, Arquitectónico y etnográfico
-  Perímetro, Arqueológico
-  Contorno, Arqueológico
-  Amortiguamiento, Arqueológico

**AFEC\_CAMINO\_STGO\_POLÍGONO**

-  Territorio histórico
-  Zona de amortiguamiento

**AFEC\_CAMINO\_STGO\_LINEA**

-  Trazado



### Anexo 3: modelo de datos de los archivos vectoriales

En este anexo se regula el modelo de datos de una serie de archivos vectoriales que se deben adjuntar con carácter preceptivo, como parte de la documentación gráfica en formato editable de los instrumentos de planeamiento. El dominio posible para cada campo del modelo de datos está indicado en las tablas de este anexo, sin perjuicio de que, como regla general, para aquellos campos de los que no se disponga de datos el valor a indicar será "cf": sin datos, y para aquellos que no resulten de aplicación el valor a indicar será "na": no aplicable.

#### 1. Archivos vectoriales de los instrumentos de planeamiento general

##### 1.1. Delimitación del instrumento de planeamiento general

Se incluirá una capa vectorial con la delimitación del ámbito territorial del instrumento de planeamiento general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_1DEL	Se identificará la capa con la codificación básica del documento, de acuerdo con lo establecido en estas normas, seguida de la nomenclatura _1DEL
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación del ámbito territorial afectado por el instrumento de planeamiento general.	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de contenido	Descripción del campo
tipo	Texto (varchar (6))	Tipo de instrumento de planeamiento general que afecta al ámbito territorial delimitado. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PXOM</li> <li>- PBM</li> </ul> Donde: PXOM: plan general de ordenación municipal; PBM: plan básico municipal. En el supuesto de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, el dominio irá precedido de la letra MP; en el supuesto de que se trate de una corrección de errores, irá precedido de la letra CE, y en el supuesto de tratarse de un documento refundido, irá precedido de las letras DR.
observ.	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

##### 1.1 . Dotaciones urbanísticas

Se adjuntará la información geográfica de las dotaciones urbanísticas según el artículo 65 del RLSG. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_2DOT	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _2DOT
Tipo de geometría	Polígono, línea o punto	
Descripción	Conjunto de dotaciones urbanísticas existentes y previstas que comprenden los sistemas de infraestructuras de comunicación, de infraestructura de redes de servicio, de espacios libres y zonas verdes y de equipamientos.	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de contenido	Descripción del campo
pb_pv	Texto (varchar (3))	Distinción entre sistemas de titularidad pública y titularidad privada. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- DPb</li> <li>- DPv</li> </ul> Donde: DPb: dotación de titularidad pública; DPv: dotación de titularidad privada
sx_sl	Texto (varchar (2))	Distinción entre sistemas generales y sistemas locales dentro de las <b>DPb (dotaciones de</b>



		<p><b>titularidad pública).</b> El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SX</li> <li>- SL</li> </ul> <p>Donde: SX: sistema general; SL: sistema local</p>
ex_ob	Texto (varchar (2))	<p>Distinción entre sistemas existentes o sistemas previstos por el plan general. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ex</li> <li>- Ob</li> </ul> <p>Donde: Ex: sistema existente; Ob: sistema previsto</p>
sistema	Texto (varchar (2))	<p>Tipo de sistema de dotación urbanística. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IC</li> <li>- IS</li> <li>- EL</li> <li>- EQ</li> </ul> <p>Donde: IC: sistema de infraestructuras de comunicación; IS: sistema de infraestructuras de redes de servicios; EL: sistema de espacios libres y zonas verdes; EQ: sistema de equipamientos</p>
tipo	Texto (varchar (3))	<p>Tipo de dotación dentro de cada sistema. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <p><b>Para el sistema IC (sistema de infraestructuras de comunicación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VIA</li> <li>- FER</li> <li>- POR</li> <li>- AER</li> <li>- FLU</li> <li>- CIC</li> </ul> <p>Donde: VIA: viario; FER: ferroviario; POR: portuario; AER: aeroportuario; FLU: fluvial; CIC: ciclista</p> <p><b>Para el sistema IS (sistema de infraestructuras de redes de servicios):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ABS</li> <li>- SAN</li> <li>- RES</li> <li>- ELE</li> <li>- GAS</li> <li>- TEL</li> </ul> <p>Donde: ABS: abastecimiento de agua; SAN: saneamiento de agua; RES: depósito y tratamiento de residuos; ELE: suministro eléctrico; GAS: gasoducto; TEL: telecomunicaciones</p> <p><b>Para el sistema EL (sistema de espacios libres y zonas verdes):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRA</li> <li>- ARP</li> <li>- PAS</li> <li>- ARX</li> <li>- PAR</li> <li>- XAR</li> </ul> <p>Donde: PRA: plaza peatonal; ARP: área peatonal; PAS: paseo peatonal; ARX: área de juego; PAR: parque; XAR: jardín</p> <p><b>Para el sistema EQ (sistema de equipamientos):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AS</li> <li>- ED</li> <li>- SC</li> <li>- DE</li> <li>- AD</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- SP</li> <li>- DM</li> <li>- REL</li> <li>- REC</li> </ul> <p>Donde: AS: sanitario-asistencial; ED: educativo; SC: cultural; DE: deportivo; AD: administrativo-institucional; SP: servicios públicos; DM: dotacional múltiple; REL: religioso (para el caso de las DPv); REC: recreativo o de relación social (para el caso de las DPv)</p>
subtipo	Texto (varchar (5))	<p>Subtipo de dotación para el sistema IC, tipo V (sistema de infraestructuras de comunicaciones viarias) y para el sistema IS (sistema de infraestructuras de redes de servicios). El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <p><b>Para el tipo VIA (viario):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EST</li> <li>- AUT</li> <li>- DEPU</li> <li>- MUN</li> </ul> <p><b>Para el tipo ABS (abastecimiento):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPT</li> <li>- DEP</li> <li>- ETAP</li> <li>- BOMB</li> <li>- ARQ</li> <li>- MAN</li> <li>- POZO</li> <li>- red</li> </ul> <p><b>Para el tipo SAN (saneamiento):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EDAR</li> <li>- FS</li> <li>- PREX</li> <li>- VER</li> <li>- VERT</li> <li>- red</li> </ul> <p><b>Para el tipo ELE (suministro eléctrico):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CT</li> <li>- LUMIN</li> <li>- LIÑA</li> </ul> <p><b>Para el tipo GAS (gasoducto):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RED</li> <li>- DEP</li> </ul> <p><b>Para el tipo TEL (telecomunicaciones):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANREP</li> </ul> <p>Donde: EST: estatal; AUT: autonómica; DEPU: diputación; MUN: municipal; CAPT: captación; DEP: depósito; ETAP: estación tratamiento de agua potable; BOMB: estación de bombeo; ARQ: arqueta; MAN: manantial; POZO: pozo; RED: red; EDAR: estación depuradora de aguas residuales; FS: fosa séptica; PREX: punto de registro; VER: punto de vertido; VERT: vertedero; CT: transformador; LUMIN: luminaria; LIÑA: línea eléctrica; ANREP: antena repetidora</p>
supramun	Texto (varchar (2))	<p>Ámbito funcional para el <b>SX_EQ (sistema general de equipamientos)</b>. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- M</li> <li>- SM</li> </ul> <p>Donde: M: ámbito funcional municipal; SM: ámbito funcional superior al municipal (no se</p>



		puede considerar su superficie a los efectos de justificar las reservas mínimas de dotaciones)
sup	Número decimal	Superficie de la dotación expresada en m <sup>2</sup> .
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del elemento dotacional en un instrumento de planeamiento
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del elemento dotacional en el instrumento de planeamiento
parroquia	Texto (varchar (255))	Parroquia municipal en la que se sitúa la dotación urbanística
suelo	Texto (varchar (3))	Situación del suelo de la dotación urbanística prevista. El dominio (valores posibles para este campo) es: - obt - pb  Donde: obt: suelo a obtener; pb: titularidad pública
obt	Texto (varchar (4))	Método de obtención del suelo de la dotación urbanística prevista. El dominio (valores posibles para este campo) es: - ces - expr - conv - perm - ocup  Donde: ces: cesión obligatoria; expr: expropiación forzosa; conv: convenio; perm: permuta forzosa; ocup: ocupación directa
tipo_ces	Texto (varchar (3))	Para el supuesto de que el método de obtención del suelo sea la cesión obligatoria. El dominio (valores posibles para este campo) es: - inc - ads  Donde: inc: sistema incluido; ads: sistema adscrito
ambito_ces	Texto (varchar (255))	Código del ámbito en el que se incluye o adscribe el sistema dotacional obtenido por cesión obligatoria. En el supuesto de incluirse o adscribirse a varios ámbitos, se indicará el porcentaje del sistema incluido o adscrito a cada uno de ellos.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.3. Clasificación y categorización del suelo

Se adjuntará la información geográfica de la clasificación y categorización del suelo propuesta por el plan general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_3CLAS	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura 3CLAS
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Clasificación y categorización de suelo ajustada a la LSG	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
clase	Texto (varchar (3))	Clase de suelo según la LSG. El dominio (valores posibles para este campo) es: - SU - SNR - SUB - SR  Donde: SU: suelo urbano; SNR: suelo de núcleo rural; SUB: suelo urbanizable; SR: suelo rústico
cat	Texto (varchar (5))	Categoría de suelo según la LSG. El dominio (valores posibles para este campo) es:



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- SUC</li> <li>- SUNC</li> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> <li>- SUB</li> <li>- SRPO</li> <li>- SRPA</li> <li>- SRPF</li> <li>- SRPAU</li> <li>- SRPC</li> <li>- SRPIN</li> <li>- SRPEN</li> <li>- SRPPX</li> <li>- SRPP</li> </ul> <p>Donde: SUC: suelo urbano consolidado; SUNC: suelo urbano no consolidado; SNRT: suelo de núcleo rural histórico-tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común; SUB: suelo urbanizable; SRPO: suelo rústico de protección ordinaria; SRPA: suelo rústico de especial protección agropecuaria; SRPF: suelo rústico de especial protección forestal; SRPAU: suelo rústico de especial protección de las aguas; SRPC: suelo rústico de especial protección de costas; SRPIN: suelo rústico de especial protección de infraestructuras; SRPEN: suelo rústico de especial protección de espacios naturales; SRPPX: suelo rústico de especial protección paisajística; SRPP: suelo rústico de especial protección patrimonial</p>
subcat	Texto (varchar (4))	Subcategoría de suelo urbano no consolidado. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- URBA</li> <li>- RIRU</li> <li>- DOTA</li> </ul> <p>Donde: URBA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización; RIRU: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana; DOTA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación</p>
uso_global	Texto (varchar (3))	Uso global del ámbito. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> <p>Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional</p>
sup	Número decimal	Superficie de los ámbitos expresada en m <sup>2</sup> .
cod	Texto (varchar (25))	Código identificativo de los suelos urbanos no consolidados, de los suelos urbanizables y de los núcleos rurales en el instrumento de planeamiento
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del ámbito en el instrumento de planeamiento
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

#### 1.4. Calificación del suelo urbano consolidado

Se adjuntará la información geográfica de la calificación del suelo urbano consolidado propuesto por el plan general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos:

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_4ORDSUC	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _4ORDSUC
-------------------	--------------------------	--



Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Calificación del suelo urbano consolidado según la ordenación urbanística del plan	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
ordenanza	Texto (varchar (255))	<p>Ordenanza aplicable a suelo urbano consolidado según la ordenación urbanística que establezca el instrumento de planeamiento.</p> <p>En el supuesto de que el instrumento de planeamiento refiera las ordenanzas tipo reguladas en el Plan básico autonómico, el dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PBA_O1</li> <li>- PBA_O2</li> <li>- PBA_O3</li> <li>- PBA_O4</li> <li>- PBA_O5</li> <li>- PBA_O6</li> <li>- PBA_O7</li> </ul> <p>Donde: PBA_O1: suelo urbano residencial intensivo; PBA_O2: suelo urbano residencial extensivo; PBA_O3: suelo urbano industrial-terciario; PBA_O4: equipamientos; PBA_O5: infraestructuras de redes de servicios; PBA_O6: infraestructuras de comunicación; PBA_O7: espacios libres y zonas verdes</p>
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de aplicación de la ordenanza expresada en m <sup>2</sup> .
altura	Texto (varchar (10))	Altura máxima en el ámbito de aplicación de la ordenanza. A codificación será B+1, B+2...
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

## 1.5. Ámbitos de planeamiento remitido

Se adjuntará la información geográfica de los ámbitos cuya ordenación detallada está remitida por el instrumento de planeamiento general a un planeamiento de desarrollo. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_5APR	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _5APR
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación de los ámbitos de planeamiento cuya ordenación detallada está remitida por el instrumento de planeamiento general a un planeamiento de desarrollo.	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
figura	Texto (varchar (5))	<p>Figura de planeamiento de desarrollo a la que el plan general remite la ordenación detallada del ámbito. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PE</li> <li>- PEP</li> <li>- PERI</li> <li>- PEPRI</li> <li>- PEID</li> <li>- PP</li> </ul> <p>Donde: PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PP: plan parcial</p>



clase	Texto (varchar (3))	<p>Clase de suelo del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SU</li> <li>- SNR</li> <li>- SUB</li> <li>- SR</li> </ul> <p>Donde: SU: suelo urbano; SNR: suelo de núcleo rural; SUB: suelo urbanizable; SR: suelo rústico. En el supuesto de que el ámbito de planeamiento afecte a varias clases de suelo se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma</p>
cat	Texto (varchar (5))	<p>Categoría de suelo del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUC</li> <li>- SUNC</li> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> <li>- SUB</li> <li>- SRPO</li> <li>- SRPA</li> <li>- SRPF</li> <li>- SRPAU</li> <li>- SRPC</li> <li>- SRPIN</li> <li>- SRPEN</li> <li>- SRPPX</li> <li>- SRPP</li> </ul> <p>Donde: SUC: suelo urbano consolidado; SUNC: suelo urbano no consolidado; SNRT: suelo de núcleo rural histórico-tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común; SUB: suelo urbanizable; SRPO: suelo rústico de protección ordinaria; SRPA: suelo rústico de especial protección agropecuaria; SRPF: suelo rústico de especial protección forestal; SRPAU: suelo rústico de especial protección de las aguas; SRPC: suelo rústico de especial protección de costas; SRPIN: suelo rústico de especial protección de infraestructuras; SRPEN: suelo rústico de especial protección de espacios naturales; SRPPX: suelo rústico de especial protección paisajística; SRPP: suelo rústico de especial protección patrimonial. En el supuesto de que el ámbito de planeamiento afecte a varias categorías de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma.</p>
subcat	Texto (varchar (4))	<p>Subcategoría de suelo urbano no consolidado. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- URBA</li> <li>- RIRU</li> <li>- DOTA</li> </ul> <p>Donde: URBA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización; RIRU: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana; DOTA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación</p>
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del ámbito de planeamiento remitido.
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del ámbito de planeamiento remitido.
uso_global	Texto (varchar (3))	<p>Uso global del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> </ul>



		- DOT Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional
distrito	Texto (varchar (10))	Distrito en el que se incluye el ámbito de planeamiento cuando proceda.
edif	Número decimal	Índice de edificabilidad aplicable al ámbito de planeamiento remitido expresado en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de planeamiento remitido indicada en m <sup>2</sup> .
dot_ex_cod	Texto (varchar (255))	Código de las dotaciones públicas existentes que el plan mantiene en el ámbito de planeamiento remitido. En el supuesto de ser varias, se indicarán los códigos de todas ellas separados mediante comas.
dot_ex_sup	Número decimal	Superficie total de las dotaciones públicas existentes que el plan mantiene en el ámbito de planeamiento remitido expresada en m <sup>2</sup> .
supcomp	Número decimal	Superficie computable del ámbito de planeamiento remitido indicada en m <sup>2</sup> .
sx_el_inc	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de espacios libres y zonas verdes incluidos en el ámbito a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos incluida. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej.: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sx_el_ads	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de espacios libres y zonas verdes adscritos a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos adscrita. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej.: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sx_eq_inc	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de equipamientos incluidos a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos incluido. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej.: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sx_eq_ads	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de equipamientos adscritos a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos adscrita. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej.: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sl_el	Número decimal	Superficie de la reserva local destinada al sistema de espacios libres públicos.
sl_eq	Número decimal	Superficie de la reserva local destinada al sistema de equipamientos públicos.
sl_ap	Número enteiro	Número de plazas de la reserva local para aparcamientos de vehículos.
sl_ap_dp	Número enteiro	Número de plazas de la reserva local para aparcamientos de vehículos en dominio público.
sl_arb	Número enteiro	Número de árboles de la reserva local para arbolado.
vivprot	Número decimal (porcentaje)	Porcentaje de reserva de suelo para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.
ar	Texto (varchar (25))	Código del área de reparto a efectos de la gestión urbanística del ámbito de planeamiento remitido.
at	Número decimal	Aprovechamiento tipo del área de reparto en la que se incluye el ámbito de planeamiento remitido.
sup_ar	Número decimal	Superficie del área de reparto en la que se incluye el ámbito de planeamiento remitido expresada en m <sup>2</sup> .
usocaract	Texto (varchar (255))	Uso mayoritario de los integrados en el área de reparto en la que se incluye el ámbito de planeamiento remitido.
sist_act	Texto (varchar (4))	Sistema de actuación que el plan establece para el ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- COOP</li> <li>- EXPR</li> <li>- CONC</li> <li>- COMP</li> </ul> Donde: COOP: sistema de cooperación; EXPR: sistema de expropiación; CONC: sistema de concierto; COMP: sistema de compensación
program	Texto (varchar (50))	Plazo para el desarrollo del ámbito dentro del horizonte temporal del plan general.



observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.
--------	-----------------------	-----------------------------

### 1.6. Ámbitos con ordenación detallada

Se adjuntará la información geográfica de los ámbitos de desarrollo ordenados detalladamente por el plan general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_6OD	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura_6OD
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación de los ámbitos de planeamiento cuya ordenación detallada esté contenida en el plan general.	

#### Campos de la tabla de atributos

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
clase	Texto (varchar (3))	<p>Clase de suelo del ámbito de desarrollo ordenado detalladamente por el plan general. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SU</li> <li>- SNR</li> <li>- SUB</li> <li>- SR</li> </ul> <p>Donde: SU: suelo urbano; SNR: suelo de núcleo rural; SUB: suelo urbanizable; SR: suelo rústico. En el supuesto de que el ámbito de planeamiento afecte a varias clases de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma.</p>
cat	Texto (varchar (5))	<p>Categoría de suelo de ámbito de desarrollo ordenado detalladamente por el plan general. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUC</li> <li>- SUNC</li> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> <li>- SUB</li> <li>- SRPO</li> <li>- SRPA</li> <li>- SRPF</li> <li>- SRPAU</li> <li>- SRPC</li> <li>- SRPIN</li> <li>- SRPEN</li> <li>- SRPPX</li> <li>- SRPP</li> </ul> <p>Donde: SUC: suelo urbano consolidado; SUNC: suelo urbano no consolidado; SNRT: suelo de núcleo rural histórico-tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común; SUB: suelo urbanizable; SRPO: suelo rústico de protección ordinaria; SRPA: suelo rústico de especial protección agropecuaria; SRPF: suelo rústico de especial protección forestal; SRPAU: suelo rústico de especial protección de las aguas; SRPC: suelo rústico de especial protección de costas; SRPIN: suelo rústico de especial protección de infraestructuras; SRPEN: suelo rústico de especial protección de espacios naturales; SRPPX: suelo rústico de especial protección paisajística; SRPP: suelo rústico de especial protección patrimonial. En el supuesto de que el ámbito de planeamiento afecte a varias categorías de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma.</p>
subcat	Texto (varchar (4))	<p>Subcategoría de suelo urbano no consolidado. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- URBA</li> <li>- RIRU</li> <li>- DOTA</li> </ul>



		Donde: URBA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización; RIRU: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana; DOTA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del ámbito de planeamiento con ordenación detallada.
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del ámbito de planeamiento con ordenación detallada.
uso_global	Texto (varchar (3))	Uso global del ámbito de planeamiento con ordenación detallada. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de planeamiento ordenado detalladamente por el plan general indicada en m <sup>2</sup> .
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.7 Ámbitos de planeamiento incorporado

Se adjuntará la información geográfica de los ámbitos de planeamiento que el plan general de ordenación municipal incorpora. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_7API	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura 7API
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación de los ámbitos de planeamiento incorporados al planeamiento general	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del ámbito de planeamiento incorporado asignado por el plan general
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del instrumento de planeamiento incorporado
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de planeamiento incorporado por el plan general indicada en m <sup>2</sup> .
fechaAD	Fecha	Fecha de aprobación del instrumento de planeamiento incorporado
fecha_publi	Fecha	Fecha de publicación do instrumento de planeamiento incorporado
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.8 Análisis del modelo de asentamiento poblacional

Se adjuntará la información geográfica de los núcleos rurales delimitados por el instrumento de planeamiento general de conformidad con el documento de análisis del modelo de asentamiento poblacional. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_8AMAP	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura 8AMAP
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Información del análisis del modelo de asentamiento poblacional	



Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
tipo_NR	Texto (varchar (5))	Tipo básico de suelo de núcleo rural. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> </ul> Donde: SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común
cod	Texto (varchar (25))	Código asignado al núcleo rural.
nombre	Texto (varchar (255))	Nombre del núcleo rural. &vbnwline& [uso_global]
parroq	Texto (varchar (255))	Parroquia a la que pertenece el núcleo rural.
INE	Texto (varchar (15))	Código INE de la entidad poblacional delimitada.
tipoDOT	Texto (varchar (15))	Tipo de núcleo respecto del sistema de asentamientos de las directrices de ordenación del territorio definido en su apartado 2.09 El espacio rural. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- mono_moi_comp</li> <li>- mono_pouco_comp</li> <li>- mono_laxa</li> <li>- mono_disp</li> <li>- enxame</li> <li>- poli_comp</li> <li>- poli_laxa</li> <li>- comp_viv_dis</li> </ul> Donde: mono_moi_comp: mononuclear muy compacto; mono_pouco_comp: mononuclear poco compacto; mono_laxa: mononuclear laxa; mono_disp: mononuclear disperso; enxame: enjambre; poli_comp: polinuclear bastante compacta; poli_laxa: polinuclear laxa; comp_viv_dis: núcleo compacto con viviendas diseminadas
sup	Número decimal	Superficie del núcleo delimitado.
ordenanza	Texto (varchar (255))	Ordenanza aplicable según lo establecido en el instrumento de planeamiento general. En el supuesto de que el instrumento de planeamiento refiera las ordenanzas tipo reguladas en el Plan básico autonómico, el dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PBA_O4</li> <li>- PBA_O5</li> <li>- PBA_O6</li> <li>- PBA_O7</li> <li>- PBA_O8</li> <li>- PBA_O9</li> </ul> Donde: PBA_O4: equipamientos; PBA_O5: infraestructuras de redes de servicios; PBA_O6: infraestructuras de comunicación; PBA_O7: espacios libres y zonas verdes; PBA_O8: ordenanza de suelo de núcleo rural tradicional; PBA_O9: ordenanza de suelo de núcleo rural común
par_min_ed	Número decimal	Superficie de parcela mínima edificable establecida en el planeamiento expresada en m².
par_min_pr	Número decimal	Superficie de parcela mínima a efectos de parcelación establecida en el planeamiento expresada en m².
par_edific	Número entero	Número de parcelas edificadas según el artículo 35 del RLSG.
coef_corr	Número decimal	Coefficiente corrector en caso de emplear el método numérico para el cálculo de la consolidación. El dominio (valores posibles en este campo) es 1,75.
par_edble	Número entero	Número de parcelas edificables según el artículo 35 del RLSG. En el supuesto de emplear el método gráfico para el cálculo de la consolidación, el número de parcelas edificables será coincidente con la información geográfica de la capa INE_TIP_AAAAMM_F_10METGRA



grao_cons	Número decimal (porcentaje)	Grado de consolidación del núcleo rural expresado en porcentaje.
AAI	Texto (varchar (255))	Código de la actuación de carácter integral prevista en el núcleo. En el caso de preverse varias actuaciones integrales, se indicarán los códigos de todas ellas separados mediante comas.
via	Texto (varchar (255))	Sistema viario del núcleo identificado con el código del elemento dotacional asignado en el instrumento de planeamiento. En el supuesto de ser varios, se indicarán los códigos de todos ellos separados mediante comas.
serv	Texto (varchar (255))	Redes de servicios existentes y propuestas en el núcleo identificadas, en su caso, con código del elemento dotacional asignado en el instrumento de planeamiento. En el supuesto de ser varios, se indicarán los códigos de todos ellos separados mediante comas.
el	Texto (varchar (255))	Espacios libres y zonas verdes existentes y previstos en el núcleo identificados con código del elemento dotacional asignado en el instrumento de planeamiento. En el supuesto de ser varios, se indicarán los códigos de todos ellos separados mediante comas.
eq	Texto (varchar (255))	Equipamientos existentes y previstos en el núcleo identificados con el código del elemento dotacional asignado en el instrumento de planeamiento. En el supuesto de ser varios, se indicarán los códigos de todos ellos separados mediante comas.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.9 Construcciones tradicionales

Se adjuntará la información geográfica de las construcciones de tipo tradicional existentes en los núcleos rurales delimitados por el instrumento de planeamiento. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_9TRAD	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura 9TRAD
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Construcciones de tipo tradicional existentes	

#### Campos de la tabla de atributos

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
tipo_cons	Texto (varchar (14))	Tipo de construcción. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- viv</li> <li>- aux</li> <li>- outra</li> <li>- muro</li> <li>- non_trad</li> <li>- viv_non_trad</li> <li>- aux_non_trad</li> <li>- outra_non_trad</li> </ul> Donde: viv: edificaciones tradicionales según el artículo 33.1 del RLSG destinadas a vivienda; aux: edificaciones tradicionales según el artículo 33.1 del RLSG de carácter auxiliar; outra: otro tipo de construcciones tradicionales como iglesias, hórreos...; muro: muros y cierres tradicionales; viv_non_trad: vivienda no tradicional; aux_non_trad: edificaciones no tradicionales de carácter auxiliar; outra_non_trad: construcciones no tradicionales que no sean ni viviendas ni de carácter auxiliar.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.10. Parcelas edificables por el método gráfico

En el supuesto de justificar el grado de consolidación de los núcleos rurales por el método gráfico, se adjuntará una capa vectorial en la que se delimiten las parcelas edificables en el núcleo rural conforme a lo establecido en el artículo 35 de la LSG. Esta capa tendrá las características indicadas en la siguiente tabla.



Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_10METGRA	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _10METGRA
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Parcelas edificables en los núcleos rurales obtenidas mediante el método gráfico	

**Campos de la tabla de atributos**

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
tipo_NR	Texto (varchar (5))	Tipo básico de suelo de núcleo rural. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> </ul> Donde: SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común
cod	Texto (varchar (25))	Código asignado al núcleo rural al que pertenece la parcela edificable.
nombre	Texto (varchar (255))	Nombre del núcleo rural al que pertenece la parcela edificable.
sup	Número decimal	Superficie de la parcela edificable resultante expresada en m <sup>2</sup> .
par_min_ed	Número decimal	Superficie de parcela mínima edificable establecida en el planeamiento expresada en m <sup>2</sup> .
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

**2. Archivos vectoriales de los instrumentos de desarrollo**
**2.1. Delimitación del instrumento de desarrollo**

Se incluirá una capa vectorial con la delimitación del ámbito territorial del instrumento de planeamiento de desarrollo. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_1DEL	Se identificará la capa con la codificación básica del documento, conforme a lo establecido en estas normas, seguida de la nomenclatura _1DEL
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación del ámbito territorial afectado por el instrumento de planeamiento de desarrollo	

**Campos de la tabla de atributos**

Título del campo	Tipo de contenido	Descripción del campo
tipo	Texto (varchar (7))	Tipo de instrumento de planeamiento de desarrollo que afecta al ámbito territorial delimitado. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PE: plan especial</li> <li>- PEP: plan especial de protección</li> <li>- PERI: plan especial de reforma interior</li> <li>- PEPRI: plan especial de protección y reforma interior</li> <li>- PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones</li> <li>- PP: plan parcial</li> <li>- DNR: delimitación de suelo de núcleo rural</li> <li>- ED: estudios de detalle</li> </ul> Donde: PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PP: plan parcial; DNR: delimitación de suelo de núcleo rural; ED: estudios de detalle. En el supuesto de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, el dominio irá precedido de la letra MP; en el supuesto de que se trate de una corrección de errores, irá precedido de la letra CE, y en caso de tratarse de un documento refundido, irá precedido de las letras DR.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.



**2.2. Calificación del suelo <sup>(1)</sup>**

Se adjuntará la información geográfica de la calificación de los terrenos. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_2CUAL	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _2CUAL
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Calificación propuesta por el planeamiento de desarrollo	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
uso_global	Texto (varchar (3))	Uso global del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional
uso_pormen	Texto (varchar (255))	Uso pormenorizado asignado a cada zona concreta y que se corresponde con las diferentes tipologías en que pueden desglosarse los usos globales.
tipo_edif	Texto (varchar (255))	Tipología edificatoria prevista por el planeamiento de desarrollo.
edif	Número decimal	Niveles de intensidad correspondientes a cada zona, expresados en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> mediante los índices de edificabilidad aplicables a los terrenos edificables.
altura	Texto (varchar (10))	Altura máxima de la edificación. La codificación será B+1, B+2...
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

**2.3. Edificaciones <sup>(2)</sup>**

Se adjuntará la información geográfica de las edificaciones existentes y proyectadas en el ámbito del planeamiento de desarrollo. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_3EDIF	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _3EDIF
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Edificaciones existentes y proyectadas	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
estado	Texto (varchar (4))	Estado de la edificación. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ex</li> <li>- prox</li> </ul> Donde: ex: edificaciones existentes; prox: edificaciones proyectadas por la ordenación detallada
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

(1) y (2) Cuando el instrumento de planeamiento general ordene detalladamente un ámbito deberá, adjuntar, además de los archivos vectoriales indicados en el punto 1 de este anexo, los archivos vectoriales regulados en sus puntos 2.2 y 2.3 respecto de los ámbitos ordenados detalladamente.



**Anexo 4: estructura y codificación de carpetas y archivos de las figuras de planeamiento**
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PXOM)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Nivel de carpetas	Archivos	
 INE_PXOM_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.1ANX_P SX	Anexo I. Memoria justificativa de adaptación al ambiente y protección del paisaje
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.2ANX_SEC	Anexo II. Informe justificativo del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.3ANX_SINTESE	Anexo III. Anexo síntesis
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.4ANX_VIXENCIA	Anexo IV. Ficha de vigencia de planeamiento según el modelo del anexo 7
 02.EMR		<b>Estudio del medio rural</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_EMR	Estudio del medio rural
 03.AMAP		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_01M	Memoria del AMAP
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_02F	Fichas del AMAP
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_03PINF	Planos de información del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_04PORD	Planos de ordenación del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_05OF	Fotografías aéreas del AMAP
 04. MOB		<b>Análisis de la movilidad</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MOB	Análisis de la movilidad
 05.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del suelo urbano*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_01USOS	Usos del suelo existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_02RISCOS	Mapa de riesgos
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_03TOPO	Características topográficas del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_04IOT_AFEC	Instrumentos de ordenación del territorio y afecciones sectoriales
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_05CAT	Identificación de los elementos del catálogo
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_06AREAS_CONT	Áreas contiguas de los municipios limítrofes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_07EVO_URB	Evolución urbanística del ayuntamiento
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_08SERV	Redes generales de servicios existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_09IC	Red general de comunicaciones existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_10EL_EQ	Espacios libres, zonas verdes y equipamientos existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_SU_01PER_CONS	Perímetro y áreas sin servicios ocupadas por la edificación en, por lo menos, 2/3 partes de los espacios aptos para ella según la ordenación del plan
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_SU_02URB	Obras de urbanización, viario y redes de servicios existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_SU_03ED	Características de las edificaciones existentes



	<b>06.PORD</b>		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_01EX	Estructura general y orgánica del territorio
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_02CL	Clasificación y categorización del suelo
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_03ORD	Ordenación y gestión del suelo
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_04SUC	Suelo urbano consolidado
	<b>07.NU</b>		<b>Normas urbanísticas</b>
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_NU_01NU	Normativa urbanística
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_NU_02FICHAS	Fichas de los ámbitos de planeamiento remitido
	<b>08.CAT</b>		<b>Catálogo</b>
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
	<b>09.EE</b>		<b>Estrategia de actuación, estudio económico, informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica</b>
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_01EA	Estrategia de actuación
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_02EE	Estudio económico
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_03ISE	Informe de sostenibilidad económica
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_04MVE	Memoria de viabilidad económica
	<b>10.AAE</b>		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_01EAE	Estudio ambiental estratégico
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_02PAR	Resultado de la participación pública y consultas
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_03RES	Documento resumen
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_04DEAE	Declaración ambiental estratégica
		 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_05EXT	Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6
	<b>11.ORDET</b>		<b>Documentación de los ámbitos de planeamiento con ordenación detallada*</b>
			En el supuesto de que el plan general incluya ámbitos con ordenación detallada, se incorporará en esta carpeta la misma documentación que se establece para los PP y PE según el caso, ordenada conforme se establece en estas normas
	INE_PXOM_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
	<b>01.DOC_EDIT</b>		<b>Archivos del documento digital editable</b>
		Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).	
		Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán según la misma estructura de carpetas propuestas para estos.	
		Respecto a su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).	
		En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.	
		En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de modo que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se usarán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, y el resto de simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.	
		*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.	



	02. FONTE _DATOS	<i>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</i>
		<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y dos archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados de acuerdo a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En el supuesto de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_PXOM_AAAAMM_F_BASE_DATOS. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</p>



**BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PXOM)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_PXOM_AAAAMM_B_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_MX_03ANX_VIXENCIA	Anexo. Ficha de vigencia de planeamiento <i>según el modelo del anexo 7</i>
 02.AMAP		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_01F	Fichas del AMAP
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_02PINF	Planos de información del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_03PORD	Planos de ordenación del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_04OF	Fotografías aéreas del AMAP
 03.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del suelo urbano*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_01USOS	Usos del suelo existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_02RISCOS	Mapa de riesgos
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_03TOPO	Características topográficas del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_04IOT_AFEC	Instrumentos de ordenación del territorio y afecciones sectoriales
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_05CAT	Identificación de los elementos del catálogo
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_06AREAS_CONT	Áreas contiguas de los municipios limítrofes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_07EVO_URB	Evolución urbanística del ayuntamiento
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_08SERV	Redes generales de servicios existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_09IC	Red general de comunicaciones existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_10EL_EQ	Espacios libres, zonas verdes y equipamientos existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINFSU_01PER	Perímetro
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINFSU_02URB	Obras de urbanización
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINFSU_03ED	Características de las edificaciones existentes
 04.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_01EX	Estructura general y orgánica del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_02CL	Clasificación y categorización del suelo
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_03ORD	Ordenación y gestión del suelo
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_04SUC	Suelo urbano consolidado
 05.AAE		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_01DIE	<i>Documento inicial estratégico</i>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_02ALT0	<i>Plano de la alternativa 0*</i>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_03ALT1	<i>Plano de la alternativa 1*</i>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_04ALT2	<i>Plano de la alternativa 2*</i>
 INE_PXOM_AAAAMM_B_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>



	<b>01.DOC_EDIT</b>	<b>Archivos del documento digital editable</b>
		<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genera el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se denominarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>Respecto a su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntarán en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de modo que los dos formatos digitales del documento (editable e PDF) sean idénticos. Se usarán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, y el resto de la simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor, conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>
	<b>02. FONTE_DATOS</b>	<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</b>
		<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En el supuesto de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_PXOM_AAAAMM_B_BASE_DATOS. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</p>



**PLAN BÁSICO MUNICIPAL (PBM)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_PBM_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_03.1ANX_SINTESE	Anexo I. Anexo síntesis
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_03.2ANX_VIXENCIA	Anexo II. Ficha de vigencia de planeamiento según el modelo del anexo 7
 02.AMAP		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_01M	Memoria del AMAP
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_02F	Fichas del AMAP
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_03PINF	Planos de información del AMAP *
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_04PORD	Planos de ordenación del AMAP *
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_05OF	Fotografías aéreas del AMAP
 03.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del suelo urbano*</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_01SEC	Ámbitos afectados por normativas sectoriales, de acuerdo con la información del PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_02IOT	Instrumentos de ordenación del territorio, de acuerdo con la información del PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_03ECN	Elementos culturales y naturales, con sus contornos de protección y zonas de amortiguamiento, identificados en el PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_04ASENT	Asentamientos de población, de acuerdo con la información del PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINFSU_01ICV	Red viaria
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINFSU_02SERV	Redes de servicio existentes
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINFSU_03ED	Estado actual del suelo que se va a clasificar como SUC (perímetro, obras de urbanización y edificaciones existentes)
 04.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PORD_01CL	Clasificación y categorización del suelo
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PORD_02SUC	Suelo urbano consolidado
 05.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_PBM_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_PBM_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
 06.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
 07.AAE		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_01DAE	Documento ambiental estratégico
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_02ALTO	Plano de la alternativa 0*
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	Plano de la alternativa 1*



	 INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_04ALT2  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_05IAE  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_06EXT  INE_PBM_AAAAMM_F_02EDIT  01.DOC_EDIT	<p>Plano de la alternativa 2*</p> <p>Informe ambiental estratégico</p> <p>Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental segundo el modelo del anexo 6</p> <p><b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b></p> <p><b>Archivos del documento digital editable</b></p>
		<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se denominarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de modo que los dos formatos digitales del documento (editable e PDF) sean idénticos. Se usarán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, y el resto de la simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor, conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>
	 02. FONTE_DATOS	<p><b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</b></p> <p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto del archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En el supuesto de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_PBM_AAAAMM_F_BASE_DATOS. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</p>

CVE-DOG: p57w4wi0-2lp7-eyg2-a924-bs1kq8cn1k09



## PLAN PARCIAL (PP) Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI)

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_TIP_AAAAMM_F_01PDF*		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_03.1ANX_FICHA	Anexo I. Ficha resumen
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_03.2ANX_MOB	Anexo II. Estudio de evaluación de la movilidad
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_03.3ANX_VIXENCIA	Anexo III. Ficha de vigencia de planeamiento según el modelo del anexo 7
 02.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del sector*</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINF_01EX	Situación del sector en relación con la estructura general y orgánica del territorio conforme al Plan general de ordenación municipal
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINF_02ORD	Ordenación establecida en el plan general para el ámbito y su entorno
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_01TOPO	Topográfico, hipsométrico y clinométrico
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_02CATASTRO	Catastral
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_03ACTUAL	Edificaciones, usos, infraestructuras y vegetación existentes
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_04IOT_AFEC	Afecciones e incidencia de los instrumentos de ordenación del territorio
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_05RISCOS	Geomorfológico y áreas de riesgos geológicos y naturales
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_06PROTECC	Contaminación de los suelos y ámbitos y elementos ambientales y del patrimonio con valores que hay que preservar
 03.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_01USOS	Asignación de usos pormenorizados
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_02SLIC	Sistema local de infraestructuras de redes de comunicación
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_03SLIS	Sistema local de infraestructura de redes de servicios
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_04POL	Polígonos
 04.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
 05.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_TIP_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_TIP_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
 06.EE		<b>Estudio económico y memoria de viabilidad económica</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_EE_01EE	Estudio económico
	 INE_TIP_AAAAMM_F_EE_02MVE	Memoria de viabilidad económica



	<p>07. AAE</p>		<p><b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b></p>
	<p>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada:</p>		
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_01DAE	<p>Documento ambiental estratégico</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_02ALT0	<p>Plano de la alternativa 0*</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	<p>Plano de la alternativa 1*</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_04ALT2	<p>Plano de la alternativa 2*</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_05IAE	<p>Informe ambiental estratégico</p>
	<p>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria:</p>		
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_06DIE	<p>Documento inicial estratégico (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_07ALT0	<p>Plano de la alternativa 0* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_08ALT1	<p>Plano de la alternativa 1* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_09ALT2	<p>Plano de la alternativa 2* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_10EAE	<p>Estudio ambiental estratégico</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_11PAR	<p>Resultado de la participación pública y consultas</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_12RES	<p>Documento resumen</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_13DEAE	<p>Declaración ambiental estratégica</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_14EXT	<p>Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6</p>
	<p>08.MOD_ODPXOM</p>		<p><b>Modificación de la ordenación del PXOM</b> Documentación adicional de los planes parciales que modifiquen la ordenación detallada establecida en el PXOM</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_01MX	<p>Memoria justificativa</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_02PORD	<p>Plano de ordenación*</p>
		 INE_TIP_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_03DR	<p>Documento refundido</p>
	<p>INE_TIP_AAAAMM_F_02EDIT*</p>		<p><b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b></p>
	<p>01.DOC_EDIT</p>		<p><b>Archivos del documento digital editable</b></p>
		<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se denominarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se usarán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2 y el resto de la simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor, conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>	

CVE-DOG: p57w4wi0-2lp7-eyg2-a924-bs1kq8cn1k09



02. FONTE_DATOS	<i>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</i>
	<p><i>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica ( .ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</i></p> <p><i>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</i></p> <p><i>En el caso de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS*. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</i></p>

\* En el campo TIP de la nomenclatura de carpetas y documentos se usará el dominio siguiente:

- PERI: cuando se trate de un plan especial de reforma interior
- PP: cuando se trate de un plan parcial



**PLAN ESPECIAL (PE)\***

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_PE_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PE_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PE_AAAAMM_F_MX_03ANX_VIXENCIA	Anexo. Ficha de vigencia del planeamiento según el modelo del anexo 7
 02.PINF		<b>Planos de información urbanística*</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_PINF	Planos de información
 03.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_PORD	Planos de ordenación
 04.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
 05.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_PE_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_PE_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
 06.EE		<b>Estudio económico y memoria de viabilidad económica</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_EE_01EE	Estudio económico
	 INE_PE_AAAAMM_F_EE_02MVE	Memoria de viabilidad económica
 07.AAE		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada:</b>	
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_01DAE	Documento ambiental estratégico
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_02ALTO	Plano de la alternativa 0*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	Plano de la alternativa 1*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_04ALT2	Plano de la alternativa 2*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_05IAE	Informe ambiental estratégico
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria:</b>	
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_06DIE	Documento inicial estratégico (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_07ALTO	Plano de la alternativa 0*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_08ALT1	Plano de la alternativa 1*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_09ALT2	Plano de la alternativa 2*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_10EAE	Estudio ambiental estratégico (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_11PAR	Resultado de la participación pública y consultas
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_12RES	Documento resumen



	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_13DEAE	Declaración ambiental estratégica
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_14EXT	Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6
 08.MOD_ODPXOM		<b>Modificación de la ordenación del PXOM</b> Documentación adicional de los planes especiales que modifiquen la ordenación detallada establecida en el PXOM
	 INE_PE_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_01MX	Memoria justificativa
	 INE_PE_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_02PORD	Plano de ordenación*
	 INE_PE_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_03DR	Documento refundido
 INE_PE_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
 01.DOC_EDIT		<b>Archivos del documento digital editable</b>
	<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se denominarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de modo que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2 y el resto de la simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor, conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>	
 02. FONTE_DATOS		<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</b>
	<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de esto, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En el supuesto de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_PE_AAAAMM_F_BASE_DATOS. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</p>	

\* Esta estructura de carpetas y documentos resulta de aplicación para los planes especiales que no sean planes especiales de reforma interior.



**DELIMITACIÓN DE NÚCLEO RURAL (DNR)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_DNR_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_DNR_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_DNR_AAAAMM_F_MX_03ANX_VIXENCIA	Anexo. Ficha de vigencia de planeamiento <i>según el modelo del anexo 7</i>
 02.AMAPDNR		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_01F	Ficha
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_02PINF	Planos de información*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_03PORD	Planos de ordenación*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_04OF	Fotografías aéreas
 03.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
 04.AAE		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada:</b>	
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_01DAE	<i>Documento ambiental estratégico</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_02ALTO	<i>Plano de la alternativa 0*</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	<i>Plano de la alternativa 1*</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_04ALT2	<i>Plano de la alternativa 2*</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_05IAE	<i>Informe ambiental estratégico</i>
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria:</b>	
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_06DIE	<i>Documento inicial estratégico</i> <i>(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</i>
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_07ALTO	<i>Plano de la alternativa 0*</i> <i>(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</i>
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_08ALT1	<i>Plano de la alternativa 1*</i> <i>(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</i>
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_09ALT2	<i>Plano de la alternativa 2*</i> <i>(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_10EAE	<i>Estudio ambiental estratégico</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_11PAR	<i>Resultado de la participación pública y consultas</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_12RES	<i>Documento resumen</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_13DEAE	<i>Declaración ambiental estratégica</i>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_14EXT	<i>Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6</i>
 INE_DNR_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
 01.DOC_EDIT		<b>Archivos del documento digital editable</b>
	Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).	
	Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se denominarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF; y se organizarán siguiendo la misma	



		<p><i>estructura de carpetas propuesta para estos.</i></p> <p><i>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</i></p> <p><i>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</i></p> <p><i>En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de modo que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se usarán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, y el resto de simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor, conforme a lo establecido en el su artículo 8.</i></p> <p><i>*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</i></p>
	<b>02. FONTE_DATOS</b>	<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</b>
		<p><i>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</i></p> <p><i>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</i></p> <p><i>En el supuesto de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_DNR_AAAAMM_F_BASE_DATOS. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</i></p>



**ESTUDIO DE DETALLE (ED)**

ESTRUTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
<b>Carpetas</b>	<b>Archivos</b>	
 INE_ED_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_01MX	Memoria justificativa
	 INE_ED_AAAAMM_F_02ANX_VIXENCIA	Anexo. Ficha de vigencia de planeamiento <i>según el modelo del anexo 7</i>
 02.PINF		<b>Planos de información urbanística*</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_PINF	Planos de información
 03.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_PORD	Planos de ordenación
 INE_ED_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
 01.DOC_EDIT		<b>Archivos del documento digital editable</b>
	<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se denominarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos usados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para a documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlace al origen de la fuente de datos que se use para configurar los documentos finales imprimibles y que se adjuntará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el supuesto de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se adjuntarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de modo que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se usarán para esto los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, y el resto de la simbología no regulada en estas normas será de elección libre del equipo redactor, conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A los efectos de estas normas técnicas se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>	
 02. FONTE_DATOS		<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados</b>
	<p>Se incorporarán en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares usados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se adjuntará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar denominados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la entrega del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En el supuesto de que en la elaboración de la documentación gráfica se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb...) se incluirá la base en esta carpeta denominada según la codificación básica regulada en estas normas: INE_ED_AAAAMM_F_BASE_DATOS. En este caso, formarán parte de esta base de datos los archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas.</p>	



**Anexo 5: modelo de cajetín y formato A1, A3 y A4**

- Formato A1\_V
- Formato A1\_H
- Formato A3\_V
- Formato A3\_H
- Formato A4\_V
- Formato A4\_H



A1 VERTICAL

LEYENDA DE SIMBOLOGÍA

GRÁFICO DE HOJAS

Escudo del ayuntamiento		Nombre del Ayuntamiento	
Logo del redactor		Nombre del Instrumento de Planeamiento	
Código básico		Equipo redactor del plan	
Fecha	Sistema de coordenadas	Fase de la tramitación	Título del plano
Escala numérica		Número del plano	Escala gráfica

CVE-DOG: p57w4wi0-2lp7-eyg2-a924-bs1kq8cn1k09





**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

LEYENDA DE SIMBOLOGÍA		GRÁFICO DE HOJAS		NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	
				NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	
		Escudo del ayuntamiento		Equipo redactor del plan	
		Logo del redactor		Fase de la tramitación	
		Código básico		Título del plano	
		Fecha		Número del plano	
		Sistema de coordenadas		Escala gráfica	
		Escala numérica			

A1 HORIZONTAL

18 cm

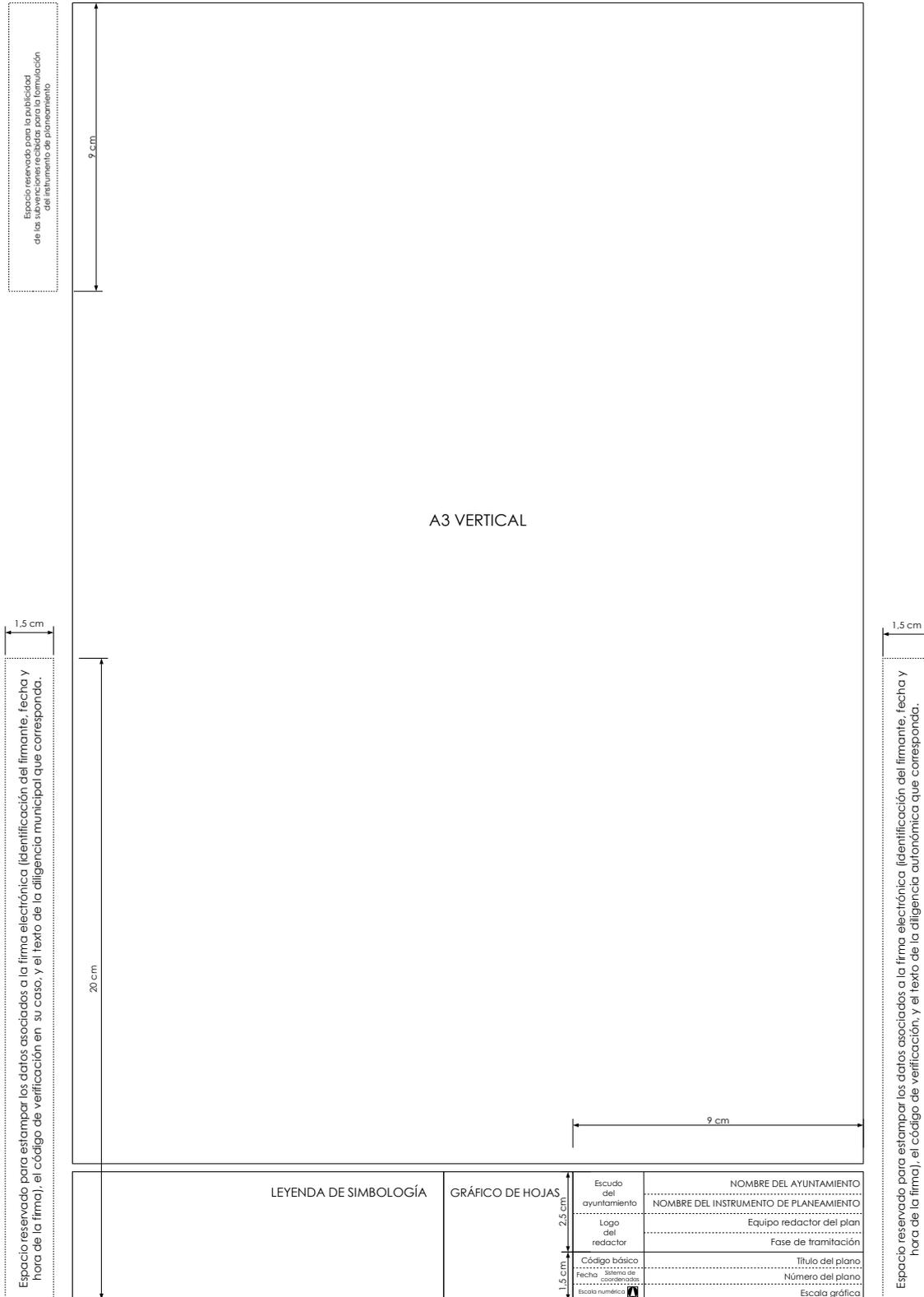
1,5 cm

1,5 cm

1,5 cm

1,5 cm





CVE-DOG: p57w4wi0-2lp7-eyg2-a924-bs1kq8cn1k09





1.5 cm

Espacio reservado para estampar los datos asociados a la firma electrónica (identificación del firmante, fecha y hora de la firma), el código de verificación, y el texto de la diligencia autonómica que corresponda.

A3 HORIZONTAL

8 cm
20 cm

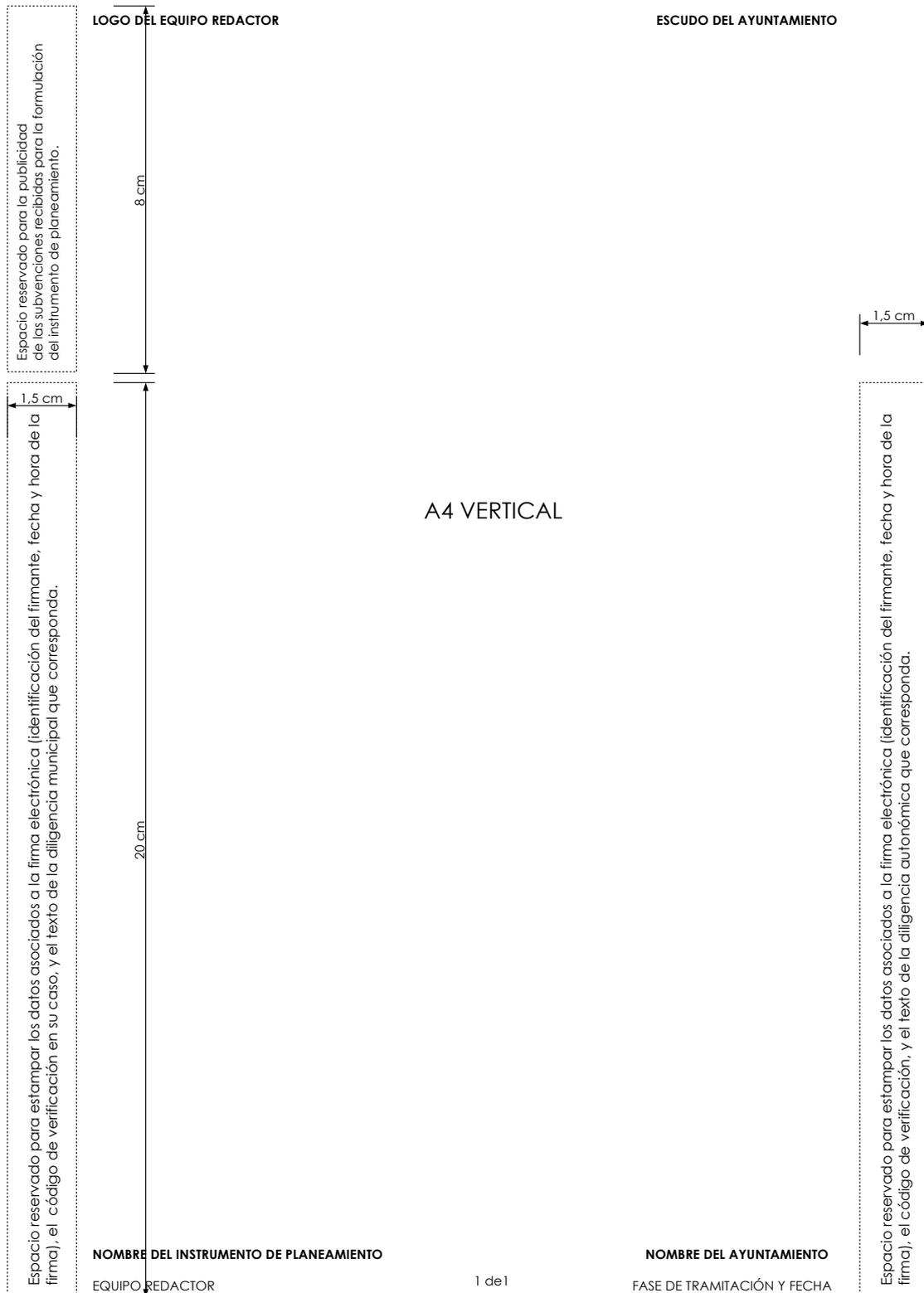
9 cm

LEYENDA DE SIMBOLOGÍA	GRÁFICO DE HOJAS	Escudo del ayuntamiento Logo del redactor	Escudo número	NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Equipo redactor del plan Fase de tramitación	Título del plano Número del plano Escala gráfica
-----------------------	------------------	--	---------------	--	--

Espacio reservado para la publicación de los subvenciones recibidas para la formulación del instrumento de planeamiento.

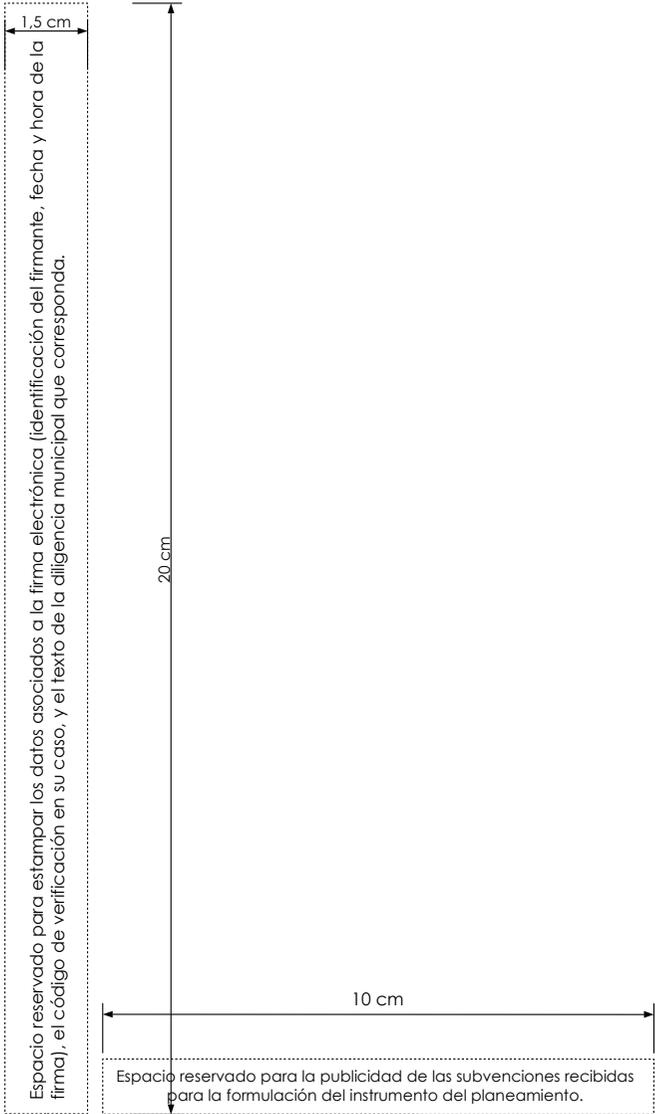
Espacio reservado para la publicación de los datos asociados a la firma electrónica (identificación del firmante, fecha y hora de la firma), el código de verificación, y el texto de la diligencia autonómica que corresponda.





CVE-DOG: p57w4wi0-2lp7-eyg2-a924-bs1kq8cn1k09





A4 HORIZONTAL

LOGO DEL EQUIPO REDACTOR

ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

EQUIPO REDACTOR

FASE DE TRAMITACIÓN Y FECHA



**Anexo 6: modelo de extracto ambiental**

DATOS DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	
Ayuntamiento	
Código del instrumento de planeamiento	<i>Según la codificación básica contenida en estas normas técnicas</i>
Denominación del instrumento de planeamiento	
Competencia para la aprobación definitiva	<input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Autonómica
Dirección electrónica	<i>En el caso de que la competencia para la aprobación definitiva sea municipal</i>

**EXTRACTO AMBIENTAL**
**I. Justificación de la integración en el documento de planeamiento de los aspectos ambientales**

II. Justificación de cómo se han tomado en consideración en el documento de planeamiento el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, en su caso, las discrepancias surgidas en el proceso.

**III. Razones de la elección de la alternativa seleccionada en relación con las alternativas consideradas.**
**III.1 Análisis de las alternativas**

Núm. alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alternativa 0		
Alternativa 1		
Alternativa 2		
.....		

**III.2 Justificación de la elección**
**MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL MEDIO AMBIENTE**




**Anexo 7: ficha de la vigencia del planeamiento del Ayuntamiento tras la aprobación del documento en tramitación**

DATOS DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN							
Ayuntamiento							
Provincia							
Código del instrumento de planeamiento				Según la codificación básica contenida en estas normas técnicas			
PLANEAMIENTO VIGENTE TRAS LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO							
Clase	Tipo (TIP)	Nombre del instrumento	Fecha AD	Fecha DOG	Fecha BOP	Causa de la vigencia	Incidencias jurídicas
PLANEAMIENTO HISTÓRICO TRAS LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO							
Clase	Tipo (TIP)	Nombre del instrumento	Fecha de AD	Fecha DOG	Fecha BOP	Causa de la pérdida de la vigencia	Incidencias jurídicas

Campos de la tabla	Domínio de los campos
Clase	PX: planeamiento general; PD: planeamiento de desarrollo; OTRO: otras figuras de planeamiento.
Tipo (TIP)	Para el planeamiento general PXOM: plan general de ordenación municipal; PBM: plan básico municipal; NNSPP: normas subsidiarias de planeamiento; PXOU: plan general de ordenación urbana; POMR: proyecto de ordenación del medio rural. Para el planeamiento de desarrollo: PP: plan parcial; PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PS: plan de sectorización; PAU: programa de actuación urbanística. Para otras figuras de planeamiento: DNR: delimitación de suelo de núcleo rural; ED: estudios de detalle; DSU: delimitación de suelo urbano. En caso de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, la nomenclatura del (TIP) estará precedida de la letra MP, en el caso de que se trate de una corrección de errores estará precedida de la letra CE y, en el caso de que se trate de un documento refundido, de las letras DR.
Causa de la vigencia	AD: aprobado definitivamente; API: ámbito de planeamiento incorporado; SENTENCIA: recobra la vigencia por causa de una sentencia judicial firme
Causa de la pérdida de la vigencia	NOVO: aprobación de un nuevo instrumento que lo revisa, sustituye o deja sin vigencia; SENTENCIA: anulado por sentencia judicial firme.

**Anexo 8: catálogo mínimo de objetos geográficos de la base topográfica del planeamiento urbanístico**

A continuación, se detalla la lista de objetos geográficos que conforman el conjunto mínimo de elementos que debe contener una base topográfica para cumplir con el perfil de las normas BTG (tabla A) y BTUG (tabla B) para la cartografía del planeamiento urbanístico de Galicia. Las normas BTG y BTUG se corresponden con las aprobadas por la Comisión de Coordinación de Cartografía y SIX de la Xunta de Galicia.

**A. BASE TOPOGRÁFICA DE GALICIA (BTG) PARA LAS ESCALAS 1:10 000 Y 1:5 000**

El perfil de la norma BTG para el planeamiento urbanístico se debe utilizar para las escalas 1:10 000 y 1:5 000, y contendrá un conjunto de elementos obligatorios que conforman el núcleo de este perfil. Estos elementos se corresponden con los objetos geográficos identificados con el nivel 1 (N1) en la tabla siguiente. Los objetos geográficos hijo identificados con el nivel 2 (N2) podrán cartografiarse como un objeto geográfico independiente o añadirse como un atributo del objeto geográfico padre (N1), identificando este campo como ID\_TIPO.

TEMA	CÓD.	NIVEL	CÓD. OBJETO GEOGRÁFICO PADRE	OBJETO GEOGRÁFICO
Relieve	0002	N1		Curva de nivel
Relieve	0003	N1		Cambio brusco de pendiente
Relieve	0004	N2	0003	Escarpado
Relieve	0005	N2	0003	Margen de banca
Relieve	0006	N2	0003	Talud
Relieve	0007	N1		Punto de cota
Relieve	0009	N2	0007	Punto de cota en construcción elevada
Relieve	9051	N1		Cueva natural
Hidrografía	0014	N1		Aguas quietas
Hidrografía	0017	N2	0014	Embalse
Hidrografía	0016	N2	0014	Lago
Hidrografía	0015	N2	0014	Mar
Hidrografía	0011	N1		Corriente artificial
Hidrografía	0012	N1		Corriente natural
Hidrografía	0013	N1		Costa natural
Hidrografía	0025	N1		Isla
Hidrografía	0018	N1		Punto hidrográfico de interés
Hidrografía	0020	N2	0018	Captación
Hidrografía	0021	N2	0018	Punto fluvial
Hidrografía	0019	N2	0018	Surgencia
Hidrografía	0022	N1		Recinto de agua
Hidrografía	0023	N2	0022	Estanque
Hidrografía	0024	N2	0022	Piscina
Redes de transporte	0026	N1		Camino
Redes de transporte	0027	N1		Carretera
Redes de transporte	0028	N2	0027	Carretera de calzada doble
Redes de transporte	0029	N2	0027	Carretera de calzada única
Redes de transporte	0119	N1		Carril bici
Redes de transporte	0033	N1		Senda
Redes de transporte	0035	N1		Vía férrea
Redes de transporte	0041	N1		Vía pecuaria
Redes de transporte	0042	N1		Vía urbana



Edificaciones, construcciones y población	0043	N1		Boca de túnel
Edificaciones, construcciones y población	0044	N1		Cercado
Edificaciones, construcciones y población	0045	N2	0044	Muro
Edificaciones, construcciones y población	0049	N1		Chimenea
Edificaciones, construcciones y población	0051	N1		Depósito
Edificaciones, construcciones y población	0053	N2	0051	Depósito de agua
Edificaciones, construcciones y población	0054	N2	0051	Depósito de hidrocarburos
Edificaciones, construcciones y población	0052	N2	0051	Depósito genérico
Edificaciones, construcciones y población	0055	N2	0051	Silo
Edificaciones, construcciones y población	0050	N1		Depósito de residuos
Edificaciones, construcciones e población	0056	N1		Edificación
Edificaciones, construcciones y población	1516	N2	0056	Edificación religiosa
Edificaciones, construcciones y población	1513	N2	0056	Edificación industrial
Edificaciones, construcciones y población	0057	N1		Edificación ligera
Edificaciones, construcciones y población	0058	N1		Elemento construido
Edificaciones, construcciones y población	0030	N1		Explanación
Edificaciones, construcciones y población	0059	N1		Explotación minera
Edificaciones, construcciones y población	0060	N2	0059	Explotación a cielo abierto
Edificaciones, construcciones y población	0061	N2	0059	Explotación subterránea
Edificaciones, construcciones e población	0062	N1		Helipuerto
Edificaciones, construcciones y población	0064	N1		Muelle-espigón
Edificaciones, construcciones y población	0065	N1		Muralla
Edificaciones, construcciones y población	0066	N1		Muro de contención
Edificaciones, construcciones y población	0067	N1		Pasarela
Edificaciones, construcciones y población	0068	N1		Pista de aeródromo
Edificaciones, construcciones y población	0069	N1		Pista deportiva
Edificaciones, construcciones y población	0070	N1		Presa
Edificaciones, construcciones y población	0080	N1		Puente
Edificaciones, construcciones y población	0081	N1		Señal de navegación
Edificaciones, construcciones y población	0082	N1		Torre
Edificaciones, construcciones y población	0086	N2	0082	Torre de tendido
Servicios e instalaciones	0087	N1		Aerogenerador
Servicios e instalaciones	0088	N1		Antena
Servicios e instalaciones	0089	N1		Cinta transportadora
Servicios e instalaciones	0090	N1		Conducción
Servicios e instalaciones	0092	N2	0090	Conducción de agua
Servicios e instalaciones	0093	N2	0090	Conducción de hidrocarburos
Servicios e instalaciones	0091	N2	0090	Conducción genérica
Servicios e instalaciones	0094	N1		Espacio dotacional
Servicios e instalaciones	0095	N2	0094	Aeródromo
Servicios e instalaciones	0101	N2	0094	Área de descanso
Servicios e instalaciones	0099	N2	0094	Área de peaje
Servicios e instalaciones	0100	N2	0094	Área de servicio
Servicios e instalaciones	0102	N2	0094	Cámping
Servicios e instalaciones	0103	N2	0094	Campo de golf
Servicios e instalaciones	0107	N2	0094	Cementerio
Servicios e instalaciones	0097	N2	0094	Estación de autobuses
Servicios e instalaciones	0098	N2	0094	Estación ferroviaria
Servicios e instalaciones	0112	N2	0094	Instalación de energía eléctrica



Servicios e instalaciónes	0114	N2	0094	Instalación de hidrocarburos
Servicios e instalaciónes	0115	N2	0094	Instalación de telecomunicaciones y medición
Servicios e instalaciónes	0113	N2	0094	Instalación de tratamiento de aguas
Servicios e instalaciónes	0104	N2	0094	Instalación deportiva
Servicios e instalaciónes	0152	N2	0094	Instalación educativa
Servicios e instalaciónes	0106	N2	0094	Instalación militar
Servicios e instalaciónes	0153	N2	0094	Instalación sanitaria
Servicios e instalaciónes	0108	N2	0094	Parque de atracciones
Servicios e instalaciónes	0109	N2	0094	Parque-jardín
Servicios e instalaciónes	0111	N2	0094	Planta de tratamiento de residuos
Servicios e instalaciónes	0096	N2	0094	Muelle
Servicios e instalaciónes	0110	N2	0094	Recinto industrial
Servicios e instalaciónes	0105	N2	0094	Yacimiento arqueológico
Servicios e instalaciónes	1567	N2	0094	Instalación recreativa
Servicios e instalaciónes	1570	N2	0094	Estación de bombeo
Servicios e instalaciónes	9081	N2	0094	Centro penitenciario
Nombres geográficos	0120	N1		Texto cartográfico
Nombres geográficos	0121	N1		Nombre geográfico
Cobertura terrestre	0122	N1		Arbolado forestal
Cobertura terrestre	0135	N1		Coberturas húmedas
Cobertura terrestre	0136	N2	0135	Humedales continentales
Cobertura terrestre	0137	N2	0135	Humedales costeros
Cobertura terrestre	0139	N1		Cortafuegos
Cobertura terrestre	0123	N1		Cultivos
Cobertura terrestre	0125	N2	0123	Cultivos leñosos
Cobertura terrestre	0130	N1		Matorral
Cobertura terrestre	0141	N1		Núcleo urbano
Cobertura terrestre	0131	N1		Playas, dunas y arenales
Cobertura terrestre	0132	N1		Roquedo
Cobertura terrestre	0140	N1		Vegetación y arbolado urbano
Cobertura terrestre	0134	N1		Zona quemada

**B. BASE TOPOGRÁFICA URBANA DE GALICIA (BTUG) PARA ESCALAS 1:2 000, 1:1 000 Y 1: 500**

El perfil de la norma BTUG para el planeamiento urbanístico se debe utilizar para las escalas 1:2 000, 1:1 000 y 1:500, y contendrá un conjunto de elementos obligatorios que conforman el núcleo de este perfil. Estos elementos se corresponden con los objetos geográficos identificados con el nivel 1 (N1) en la tabla siguiente. Los objetos geográficos hijo identificados con el nivel 2 (N2) podrán cartografiarse como un objeto geográfico independiente o añadirse como un atributo del objeto geográfico padre (N1), identificando este campo como ID\_TIPO.

TEMA	CÓD.	NIVEL	CÓD. OBJETO GEOGRÁFICO PAI	OBJETO GEOGRÁFICO
Geodesia	0151	N1		Punto geodésico
Relieve	0002	N1		Curva de nivel
Relieve	0003	N1		Cambio brusco de pendiente
Relieve	0004	N2	0003	Escarpado
Relieve	0005	N2	0003	Margen de bancale
Relieve	0006	N2	0003	Talud
Relieve	1011	N2	0003	Zanja



Relieve	0007	N1		Punto de cota
Relieve	0009	N2	0007	Punto de cota en construcción elevada
Relieve	1012	N1		Cueva natural
Hidrografía	0014	N1		Aguas quietas
Hidrografía	0017	N2	0014	Embalse
Hidrografía	0016	N2	0014	Lago
Hidrografía	0015	N2	0014	Mar
Hidrografía	0011	N1		Corriente artificial
Hidrografía	0012	N1		Corriente natural
Hidrografía	0013	N1		Costa natural
Hidrografía	0025	N1		Isla
Hidrografía	0018	N1		Punto hidrográfico de interés
Hidrografía	0020	N2	0018	Captación
Hidrografía	0021	N2	0018	Punto fluvial
Hidrografía	0019	N2	0018	Surgencia
Hidrografía	0022	N1		Recinto de agua
Hidrografía	0023	N2	0022	Estanque
Hidrografía	0024	N2	0022	Piscina
Redes de transporte	0026	N1		Camino
Redes de transporte	0027	N1		Carretera
Redes de transporte	0028	N2	0027	Carretera de calzada doble
Redes de transporte	0029	N2	0027	Carretera de calzada única
Redes de transporte	0119	N1		Carril bici
Redes de transporte	0033	N1		Senda
Redes de transporte	0035	N1		Vía férrea
Redes de transporte	0041	N1		Vía pecuaria
Redes de transporte	0042	N1		Vía urbana
Redes de transporte	1001	N1		Arcén
Redes de transporte	1003	N1		Isla de viario
Edificaciones, construcciones y población	0044	N1		Cercado
Edificaciones, construcciones y población	0045	N2	0044	Muro
Edificaciones, construcciones y población	0049	N1		Chimenea
Edificaciones, construcciones y población	0051	N1		Depósito
Edificaciones, construcciones y población	0053	N2	0051	Depósito de agua
Edificaciones, construcciones y población	0054	N2	0051	Depósito de hidrocarburos
Edificaciones, construcciones y población	0052	N2	0051	Depósito genérico
Edificaciones, construcciones y población	0055	N2	0051	Silo
Edificaciones, construcciones y población	0050	N1		Depósito de residuos
Edificaciones, construcciones y población	0056	N1		Edificación
Edificaciones, construcciones y población	0057	N1		Edificación ligera
Edificaciones, construcciones y población	0058	N1		Elemento construido
Edificaciones, construcciones y población	0030	N1		Explanación
Edificaciones, construcciones y población	0059	N1		Explotación minera
Edificaciones, construcciones y población	0060	N2	0059	Explotación a cielo abierto
Edificaciones, construcciones y población	0061	N2	0059	Explotación subterránea
Edificaciones, construcciones y población	0062	N1		Helipuerto
Edificaciones, construcciones y población	0064	N1		Muelle-espigón
Edificaciones, construcciones y población	0065	N1		Muralla
Edificaciones, construcciones y población	0066	N1		Muro de contención



Edificaciones, construcciones y población	0067	N1		Pasarela
Edificaciones, construcciones y población	0068	N1		Pista de aeródromo
Edificaciones, construcciones y población	0069	N1		Pista deportiva
Edificaciones, construcciones y población	0070	N1		Presa
Edificaciones, construcciones y población	0080	N1		Puente
Edificaciones, construcciones y población	0081	N1		Señal de navegación
Edificaciones, construcciones y población	0082	N1		Torre
Edificaciones, construcciones y población	0086	N2	0082	Torre de tendido
Edificaciones, construcciones y población	1028	N1		Acera
Edificaciones, construcciones y población	0118	N1		Calzada romana
Edificaciones, construcciones y población	1036	N1		Parada de transporte
Edificaciones, construcciones y población	1038	N1		Patio
Elementos de urbanización	1055	N1		Farol
Elementos de urbanización	1064	N1		Punto de toma de agua
Elementos de urbanización	1069	N1		Surtidor de combustible
Servicios e instalaciones	0087	N1		Aerogenerador
Servicios e instalaciones	0088	N1		Antena
Servicios e instalaciones	0089	N1		Cinta transportadora
Servicios e instalaciones	0090	N1		Conducción
Servicios e instalaciones	0092	N2	0090	Conducción de agua
Servicios e instalaciones	0093	N2	0090	Conducción de hidrocarburos
Servicios e instalaciones	0091	N2	0090	Conducción genérica
Servicios e instalaciones	0094	N1		Espacio dotacional
Servicios e instalaciones	0095	N2	0094	Aeródromo
Servicios e instalaciones	0101	N2	0094	Área de descanso
Servicios e instalaciones	0099	N2	0094	Área de peaje
Servicios e instalaciones	0100	N2	0094	Área de servicio
Servicios e instalaciones	0102	N2	0094	Cámping
Servicios e instalaciones	0103	N2	0094	Campo de golf
Servicios e instalaciones	0107	N2	0094	Cementerio
Servicios e instalaciones	0097	N2	0094	Estación de autobuses
Servicios e instalaciones	0098	N2	0094	Estación ferroviaria
Servicios e instalaciones	0112	N2	0094	Instalación de energía eléctrica
Servicios e instalaciones	0114	N2	0094	Instalación de hidrocarburos
Servicios e instalaciones	0115	N2	0094	Instalación de telecomunicaciones y medición
Servicios e instalaciones	0113	N2	0094	Instalación de tratamiento de aguas
Servicios e instalaciones	0104	N2	0094	Instalación deportiva
Servicios e instalaciones	0152	N2	0094	Instalación educativa
Servicios e instalaciones	0106	N2	0094	Instalación militar
Servicios e instalaciones	0153	N2	0094	Instalación sanitaria
Servicios e instalaciones	0108	N2	0094	Parque de atracciones
Servicios e instalaciones	0109	N2	0094	Parque-jardín
Servicios e instalaciones	0111	N2	0094	Planta de tratamiento de residuos
Servicios e instalaciones	0096	N2	0094	Muelle
Servicios e instalaciones	0110	N2	0094	Recinto industrial
Servicios e instalaciones	0105	N2	0094	Yacimiento arqueológico
Servicios e instalaciones	1016	N2	0094	Estación de bombeo
Servicios e instalaciones	1015	N2	0094	Centro penitenciario
Servicios e instalaciones	1017	N2	0094	Instalación institucional-administrativa
Servicios e instalaciones	1019	N2	0094	Parque de bomberos



Servicios e instalaciónes	1020	N2	0094	Parque de policía
Servicios e instalaciónes	1022	N2	0094	Recinto agropecuario
Servicios e instalaciónes	1023	N2	0094	Recinto religioso
Servicios e instalaciónes	1024	N2	0094	Zona de juegos
Servicios e instalaciónes	0116	N1		Tendido
Nombres geográficos	0120	N1		Texto cartográfico
Nombres geográficos	0121	N1		Nombre geográfico
Cobertura terrestre	0122	N1		Arbolado forestal
Cobertura terrestre	0135	N1		Coberturas húmedas
Cobertura terrestre	0136	N2	0135	Humedales continentales
Cobertura terrestre	0137	N2	0135	Humedales costeros
Cobertura terrestre	0139	N1		Cortafuegos
Cobertura terrestre	0123	N1		Cultivos
Cobertura terrestre	0125	N2	0123	Cultivos leñosos
Cobertura terrestre	0130	N1		Matorral
Cobertura terrestre	0141	N1		Núcleo urbano
Cobertura terrestre	0131	N1		Playas, dunas y arenales
Cobertura terrestre	0132	N1		Roquedo
Cobertura terrestre	0140	N1		Vegetación y arbolado urbano
Cobertura terrestre	0134	N1		Zona quemada
Cobertura terrestre	1013	N1		Árbol



**Anexo 9: declaración responsable****DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE**

<b>DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA</b>			<b>NIF/CIF</b>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DNI/NIE</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO**

<b>NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>CÓDIGO BÁSICO DEL INSTRUMENTO</b>	<b>FASE DE TRAMITACIÓN</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>NOMBRE DEL INSTRUMENTO</b>		
<input type="text"/>		
<b>FORMATO DEL DOCUMENTO ADJUNTO</b>		
Documento en soporte digital no editable (PDF) <input checked="" type="checkbox"/>		
Documento en soporte digital editable <input checked="" type="checkbox"/>		
Documento en soporte papel <input type="checkbox"/>		

**HUELLAS DIGITALES DEL DOCUMENTO EN SOPORTE DIGITAL**

<b>DOCUMENTO EN SOPORTE DIGITAL NO EDITABLE (PDF/PDF)</b>	
<b>HUELLA DIGITAL</b>	
<input type="text"/>	
<b>ALGORITMO</b>	<b>FORMATO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DOCUMENTO EN SOPORTE DIGITAL EDITABLE</b>	
<b>HUELLA DIGITAL</b>	
<input type="text"/>	
<b>ALGORITMO</b>	<b>FORMATO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara, bajo su responsabilidad, que el documento del instrumento de planeamiento indicado en esta declaración es plenamente coincidente en los diferentes formatos en los que se presenta. En lo relativo al soporte digital, y para garantizar la ausencia de alteraciones posteriores en el documento entregado, se declara que la carpeta comprimida del soporte digital no editable (PDF) y la carpeta comprimida del soporte digital editable, identificadas en ambos casos mediante la huella digital que se indica en esta declaración, contienen documentos de planeamiento plenamente coincidentes.

FIRMA DEL DECLARANTE

LUGAR Y FECHA

